

El nacimiento de una Casa de segundogenitura: el marquesado de Villamanrique.*

The birth of a second-born noble House: the Marquisate of Villamanrique.

María Vicens Hualde
Universidad Autónoma de Madrid (UAM)

Resumen: En 1575 Felipe II concedió el título de marqués de Villamanrique a Álvaro Manrique de Zúñiga. Este artículo analizará la formación de una nueva Casa nobiliaria, nacida por la voluntad de una auténtica *mater familias* que, frente a la tendencia que procuraba la acumulación de títulos, llevó a cabo una política de reparto de mayorazgos entre sus hijos que, unida a una ambiciosa estrategia matrimonial, les asegurase una posición influyente en la sociedad y en la corte. En 1585, el marqués fue nombrado virrey de la Nueva España.

Palabras clave: Marqués de Villamanrique, mayorazgo, señorío, virrey.

Abstract: In 1575 the King Philip II granted to don Álvaro Manrique de Zúñiga the title of marquis of Villamanrique. This article analyzes the formation of a new noble House due to a genuine *mater familias* who shared “mayorazgos” between her sons, unlike other families who accumulated titles. She also developed an ambitious marriage strategy, intending to assure for them an influent position in society and in the royal court. A few years later, in 1585, the marquis was named viceroy of Nueva España.

Key words: Marquis of Villamanrique, majorat, seignoiry, viceroy.

* Artículo recibido el 13 de enero de 2017. Aceptado el 15 de septiembre de 2017.

El nacimiento de una Casa de segundogenitura: el marquesado de Villamanrique¹.

Álvaro Manrique de Zúñiga, I marqués de Villamanrique, ejerció el cargo de virrey de Felipe II en Nueva España entre los años 1585 y 1589. Su figura, más allá de su labor institucional, no ha recibido apenas atención, por lo que resulta bastante desconocida. A pesar de provenir de uno de los linajes más antiguos de Castilla y ser hijo de los duques de Béjar, grandes de España, Álvaro de Zúñiga era un segundón en la familia y el título de marqués de Villamanrique, que le concedió el rey en 1575, era de nueva creación. Por lo tanto, debía consolidar su prestigio personal mediante los méritos de su linaje, sus servicios a la Corona y la calidad de su hacienda.

En 1565 a la muerte de su madre Teresa de Zúñiga y siguiendo la voluntad expresada en su testamento y codicilos, Álvaro Zúñiga y Sotomayor recibió el mayorazgo de Gines instituido por su abuela, Leonor Manrique, y vinculado al apellido, por lo que pasó a llamarse Álvaro Manrique de Zúñiga. A la muerte de su hermano recibió también el mayorazgo de Mures.

Desde ese momento y hasta su defunción, su economía sufrió notables altibajos, alternando los beneficios que supuso la incorporación de nuevos bienes con las pérdidas producidas por sus deudas, gastos y obligaciones como señor. Gran parte de la aristocracia experimentó serias dificultades económicas a finales del siglo XVI y las haciendas de los señores lo reflejaron claramente². La propia Casa de Béjar había sufrido un progresivo empobrecimiento hasta llegar a la ruina en los primeros años del siglo XVII. Como escribe Anastasio Rojo Vega, “la casa de Béjar no era a comienzos del XVII rica pero falta de poder político, sino pobre y falta de poder político”³.

En el caso del marqués de Villamanrique su modo de vida cambió sustancialmente, pasando de su ámbito periférico en Sevilla a orientarse hacia la Corte tras su regreso de Nueva España, en busca del favor real para conseguir recuperar su hacienda.

Dos son los momentos claves en su trayectoria: el primero, su asistencia al rey en la campaña de Portugal de 1580 y el segundo, su nombramiento en 1585 como virrey en México. Esta última circunstancia, que en principio podría parecer una ocasión para asegurarse una estabilidad económica, tuvo sin embargo una doble consecuencia negativa. Por una parte, un endeudamiento producido por los gastos del traslado a Nueva España y los ocasionados por el mantenimiento de su Casa como virrey y, en

¹ Este estudio forma parte del Proyecto “Sociedad cortesana y redes diplomáticas: la proyección europea de la monarquía de España”, ref. HAR2015-67069-P (MINECO/FEDER), financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Es también parte de mi tesis doctoral, inscrita en la Universidad Autónoma de Madrid bajo el título: “Aristocracia y servicio en la monarquía de Felipe II. El marqués de Villamanrique entre Castilla y la Nueva España”.

² Sobre el tema de la crisis de la aristocracia, véase una visión general completa en la obra de Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973; Lawrence STONE, *La crisis de la aristocracia 1558-1641*. Madrid, Alianza Ed., 1985. Sobre economías señoriales Bartolomé YUN CASALILLA, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Akal Universitaria, 2002.

³ Anastasio ROJO VEGA, *Documentos sobre los seis primeros duques de Béjar*. Universidad de Valladolid, 2008, p. 10.

segundo lugar, por la severísima sentencia dictada tras la visita por su mandato, que llegó a embargar todos sus bienes en México.

En este artículo se va a centrar la atención en el nacimiento y formación de su Casa, antes de los avatares a los que se vio sometida su hacienda.

Origen del mayorazgo

Al estudiar la alta nobleza en España durante el siglo XVI es imprescindible fijarse en dos instituciones fundamentales para comprenderla: el señorío y el mayorazgo⁴. El señorío consistía en una donación hereditaria de tierras y vasallos, generalmente como una recompensa real por los servicios prestados a la Corona. Esta merced, que comportaba la jurisdicción de los territorios, articuló el sistema social, económico y político durante el Antiguo Régimen⁵. Gozaba el régimen señorial de una cierta independencia respecto a la administración central del reino, aunque en última instancia estaba sujeto a la autoridad real.

La institución del mayorazgo tuvo su antecedente en la mejora de tercio, reconocida en las Partidas de Alfonso X, ya que habitualmente se mejoraba al hijo mayor y era inalienable⁶. Fue la consumación de la transmisión de los bienes, normalmente al primogénito de la familia, al permitir mantener éstos vinculados entre sí

⁴ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, (op.cit.), 1985. También referido a este tema véase Rosa María MONTERO TEJADA, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV.XVI)*. Madrid, Caja de Madrid, 1996. Fundamental para el estudio del mayorazgo en Castilla es el trabajo de Bartolomé CLAVERO, *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, Siglo Veintiuno, .

⁵ Véase Raúl MOLINA RECIO, "Nobleza y poder señorial. Los señoríos andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía", en VV.AA. *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, 2007. Otros trabajos sobre señoríos nobiliarios: Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid, Siglo XXI, 1987; David GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, Universidad de Granada, 1999; Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid, Universidad Complutense, 1991; Luis SALAS ALMELA, *Medina Sidonia: El poder de la aristocracia, 1580-1670*. Madrid, Marcial Pons, 2013; Esteban SARASA SÁNCHEZ y Eliseo SERRANO MARTÍ, *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993; Jesús María USUNÁRIZ GARAYOA, *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna*, Pamplona, EUNSA, 1997.

Más concretamente referidos a las economías señoriales el trabajo antes citado de Bartolomé YUN CASALILLA, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, 2002; José Manuel CALDERÓN ORTEGA, "Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial. Los Álvarez de Toledo, señores de Valcorneja". *Cuadernos Abulenses*, (3), 1985, pp. 175-183; Primitivo José PLA ALBEROLA, *Apuntes para el estudio de las rentas señoriales en el siglo XVI. Los pequeños señoríos del "Cuartel de las montañas"*. Congreso Nacional "Jerónimo Zurita", su época y su escuela. Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 1986, pp. 259-265; Enrique SORIA MESA, "Las rentas de la nobleza española en la edad moderna: una nueva fuente para su estudio". En *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. M. Rodríguez Cancho (Coord.), Mérida, Junta Extremadura, 2002, pp. 69-74; Juan Manuel VALENCIA RODRÍGUEZ, *Señores de la tierra. Patrimonio y rentas de la casa de Feria (siglos XVI y XVII)*. Mérida, Junta de Extremadura, 2000.

⁶ Isabel BECEIRO PITA, "La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval". En REYNA PASTOR (Comp.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid, CSIC, 1990, pp. 329-349.

impidiendo que el patrimonio familiar se disgregara, a la vez que otorgaba al titular el prestigio de la herencia familiar y una cierta estabilidad económica. De esta manera la nobleza basó su poder en ambas instituciones para mantener su preeminencia social, política y económica durante toda la Edad Moderna.

El señorío de Villamanrique se asentó sobre un territorio situado en la provincia de Sevilla, limítrofe con la de Huelva, comprendiendo las villas de Gines y Mures (que pasaría a llamarse Villamanrique de Zúñiga) y los términos de Chillas y Gatos principalmente. La procedencia de estas posesiones se remonta a la época en que, tras la reconquista del reino de Sevilla en el siglo XIII, algunas tierras fueron repartidas entre los oficiales del rey y otra parte cedida al maestre de la Orden de Santiago, para que afrontara el aparejamiento y mantenimiento de una de las galeras reales: “Dio el rey al maestre don Pelay Pérez de Uclés mil e seiscientas arañadas de olivar en Mures, a pleito que le tenga una galea él y su Orden para siempre”⁷. A lo largo de los siglos XIII y XIV los terrenos pasaron por varios intentos de repoblación y se unificaron las encomiendas de Mures y Benazuza.

Los Reyes Católicos siguieron también una estrategia de reunificación y posterior enajenación de encomiendas pertenecientes a las órdenes militares, en un intento de minimizar la influencia de la nobleza titular de las mismas. Al revertirlas a la Corona la interacción monarquía-nobleza tomaba una nueva dirección. Se habían otorgado como recompensa por servicios prestados, pero suponían un incremento de poder para los nobles que llegó a parecer excesivo a los soberanos.

En el siglo XVI, llegada la década de 1530, Carlos I se vio inmerso en desmesurados gastos por las empresas imperiales y recurrió a una serie de ventas y enajenaciones de lugares de los que podía disponer, como los que estaban bajo señorío de las órdenes militares. Otra vez se daba un vuelco al equilibrio de poder entre el rey y la nobleza. La necesidad urgía unas ventas que acabarían por suponer un refuerzo en el papel de la aristocracia. Así, autorizado por las correspondientes bulas pontificias, por Real Cédula fechada en Valladolid el 13 de agosto de 1538, el soberano desmembró de la Orden de Santiago los lugares de Mures y Benazuza.

Una vez dentro del realengo, la Hacienda Real procedió inmediatamente a la venta del señorío a Francisco de Zúñiga y Sotomayor, duque de Béjar, que ya poseía por herencia paterna los territorios del señorío de Belalcázar en Córdoba y, por parte de su esposa, las tierras pertenecientes al marquesado de Ayamonte, en Huelva. Esta nueva adquisición reforzaba sus posesiones en Sevilla y conformaba geográficamente un nexo de unión entre sus propiedades.

Según cálculos estimados se vendieron señorío, jurisdicción y vasallaje de Mures por 2.581.356 maravedíes. Las escrituras están firmadas el 23 de mayo de 1539 por la venta al

“duque de Béjar, para sí, sus sucesores y herederos perpetuamente, con todos sus vasallos, señorío y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, montes, bosques, pastos, aguas, con el derecho llamado ordinario y escribanía y venta de jabón, diezmos y primicias, horno de poya, almojarifazgos y martiniega, penas y

⁷ Julio GONZÁLEZ, *Repartimientos de Sevilla*. Madrid, CSIC, 1951.

achques y tierras de pan llevar, casas y todos los otros bienes y cualesquiera derechos y otras cosas temporales de cualquier cualidad y condición que fueren pertenecientes a la villa de Mures, Señorío y jurisdicción de ella”⁸.

A la muerte del duque de Béjar sus albaceas testamentarios vendieron la villa de Mures a su esposa, la duquesa Teresa de Zúñiga, por un precio de doce mil ducados, el 22 de junio de 1549, lo cual hace pensar que la primera compra la había efectuado el duque con sus propios bienes y que, dada la gran cantidad de deudas que dejó y las reclamaciones de sus acreedores, la duquesa no quiso arriesgarse a perder las tierras y prefirió rescatarlas para incorporarlas posteriormente a su propio patrimonio⁹. En 1565 compró también al rey las alcabalas de la villa¹⁰.

Trasladando al femenino la figura del *pater familias*, la duquesa de Béjar, Teresa de Zúñiga, aparece como una auténtica *mater familias*, que tomó las riendas de su familia y utilizó todos los medios a su alcance para asegurar a sus hijos una posición social y económica relevante¹¹.

Para ello había comenzado por tejer una red de alianzas matrimoniales con las principales familias de la nobleza, siguiendo la rígida tradición de endogamia que regía las uniones de la aristocracia en la época¹². Las casas de Medina Sidonia, Sessa y Baena fueron las elegidas para sus hijos, con la intención de situarse en una posición hegemónica en Andalucía. Los linajes de Infantado y Comares completaron el mapa de sus objetivos. Comenzaron por casar a su única hija, Leonor, con el conde de Niebla, Juan Claros de Guzmán, heredero de la Casa de Medina Sidonia¹³. El hijo primogénito

⁸ Escritura de venta, Toro, 23 mayo 1539. Archivo General de Simancas (Valladolid), en adelante AGS, Mercedes y privilegios, Legajo 308, exp. 24 y Legajo 309, exp. 32. Recogido por Antonio HERRERA GARCÍA, “Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el origen del señorío de los Zúñiga”. En *Minervae Beticae*, (14), 1986, pp. 71-95. “El desglose era el siguiente: por las rentas de la villa 1.313.256 maravedís (en adelante mrs.); por el vasallaje 1.248.000 mrs; (78 vasallos que se contaron en la villa a razón de 16.000 mrs. cada uno); y por una casa que la Orden poseía en la propia villa 20.100 mrs.”, p. 80.

⁹ La compra del señorío de Mures por parte del duque en 1539 supuso el equivalente a unos 6.902 ducados. En 1549 los albaceas lo vendieron en 12.000 ducados, lo cual supone casi el doble del valor de adquisición. Esta notable revalorización en apenas diez años nos hace pensar que quizá fue infravalorado en la primera transacción o que la perentoria necesidad de efectivo para liquidar las deudas del duque hizo elevar en exceso el precio de venta.

¹⁰ Copia simple de la cláusula del testamento de Teresa López de Zúñiga y Guzmán por la que establece el mayorazgo de Villamanrique y descripción de los bienes vinculados al mismo en Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo), en adelante AHN, BAENA, C 25, D 14. Sevilla, 10 Febrero 1565.

¹¹ La figura del *pater familias* como titular del señorío en la Edad Moderna en Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, “Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Reyna Pastor (coord.) Madrid, CSIC, 1990.

¹² El matrimonio durante la Edad Moderna –y especialmente en la nobleza– tenía la finalidad, aparte de la continuación del linaje, de mantener una estructura de estabilidad social. Por tanto, se veía como un contrato de conveniencia para ambas partes, que buscaba la preservación del patrimonio familiar. Los aspectos afectivos no se tenían en cuenta, sino que prevalecían motivos de lógica y conveniencia. Sobre este asunto ver María Isabel GASCÓN UCEDA, “Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente de estudio de la Historia de las mujeres”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*. Vol. 6, Nº 18, 2009.

¹³ Aunque nunca llegaría a heredar el título, ya que falleció en 1556, antes que su padre. Sería su hijo Alonso Pérez de Guzmán y Sotomayor el sucesor del título en 1558 como VII duque de Medina Sidonia. Capitulaciones matrimoniales, escritura de arras y dote para el matrimonio entre Leonor Manrique de Sotomayor, hija de los duques de Béjar y Juan Claros de Guzmán, (IX) conde de Niebla, hijo primogénito del duque de Medina Sidonia, Belalcázar, 1 septiembre 1541 en AHN, OSUNA, C.221, D.11-22. Carta de

Manuel había fallecido, por lo que sería Alonso el siguiente en el orden sucesorio. Para él se concertó en 1542 el matrimonio con Francisca Fernández de Córdoba de la Cerda, II duquesa de Baena, hija de Luis Fernández de Córdoba, conde de Cabra y de Elvira Fernández de Córdoba Manrique, duquesa de Baena¹⁴. Sin embargo, falleció al poco tiempo sin descendencia, por lo que el título pasaba al tercer hermano, Francisco¹⁵. Se concertó para éste en 1544 el matrimonio con Guiomar de Mendoza, hija de Íñigo López de Mendoza Pimentel, IV duque del Infantado e Isabel de Aragón y Portugal¹⁶. El siguiente hijo, Antonio, se casó con Ana Pacheco de Córdoba, hija de los marqueses de Comares, Luis Fernández de Córdoba y Pacheco y de Francisca de Zúñiga y Córdoba, hija de los condes de Cabra¹⁷. Para Álvaro se acordó el matrimonio con Blanca Enríquez de Velasco, hija de los condes de Nieva¹⁸, descendientes de Diego López de Zúñiga. El siguiente hermano, Pedro, se casó con otra de sus primas, Inés López Zúñiga. El siguiente cuadro representa estas alianzas.

Hijo	Cónyuge	Casa
Leonor	Juan Claros de Guzmán, conde de Niebla	Medina Sidonia
Alonso	Francisca Fernández de Córdoba de la Cerda	Sessa y Baena
Francisco	Guiomar de Mendoza	Infantado
Antonio	Ana Pacheco de Córdoba	Comares
Álvaro	Blanca Enríquez de Velasco	Nieva
Pedro	Inés López de Zúñiga	Zúñiga

El siguiente paso lo dio la duquesa a través de su testamento, otorgado en Sevilla el 10 de febrero de 1565 ante el escribano Mateo de Almonacid, dejando estipulado el reparto de mayorazgos, algunos de nueva creación, entre sus hijos. Para ello había solicitado una licencia real que le fue concedida en 1550, lo que da idea de la meditada estrategia ideada por doña Teresa, especialmente necesaria desde que comprobó el desastroso estado de su hacienda a la muerte de su esposo¹⁹.

dote 1 enero 1541 en AHN, OSUNA, C.277, D.67. El 5 de septiembre de 1541 Leonor hizo una donación a favor de sus padres de 20 cuentos de maravedíes, de los 30 que le habían prometido como dote, en AHN, OSUNA, C.221, D.25-28. En 1544 Juan Claros elevaba un requerimiento para que le fuera pagada la dote, en AHN, OSUNA, C.381, D.58.

¹⁴ Capitulaciones matrimoniales, dote y arras en AHN, OSUNA, C.221, D.29-41. Sevilla, 13 julio 1542.

¹⁵ Francisco, como sucesor, se obligaba el 9 diciembre de 1559 a pagar la dote y arras que se debían a Francisca mediante un censo, durante cinco años, impuesto sobre el estado de Belalcázar, para que pudiera hacer frente a las deudas que dejó Alonso. Traslado de la escritura 18 diciembre 1581 en AHN, OSUNA, C.224, D.31-33. Aún en 1582 continuaba el pleito por la reclamación de la deuda Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en adelante ARChV, Registro de ejecutorias, C 1473, 40.

¹⁶ Capitulaciones matrimoniales, escritura de hipoteca de la dote y arras en AHN, OSUNA, C.221, D.71-80. Guadalajara-Sevilla 15 septiembre 1544. Carta del Nuncio apostólico otorgando dispensa para el matrimonio en AHN, OSUNA, CP.88, D.2. Valladolid, 7 diciembre 1544.

¹⁷ Antonio murió en Milán mientras ejercía el cargo de gobernador. Su hermano Álvaro elevaba un memorial a Felipe II en mayo de 1580 pidiendo ayuda para la mujer y el hijo de su hermano “[...] y ella y el hijo segundo que tiene sin mas hacienda que la merced que V. Magd. les mandase hacer[...]” British Library (Londres), en adelante BL, MSS, 28342, F.51.

¹⁸ AHN, NIEVA, C.1, D.42-44. Traslados de la escritura de pago dada por Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique de la dote de 20.000 ducados de su esposa Blanca pagada por su madre María Enríquez IV condesa de Nieva y su hermano Antonio de Velasco. 19 septiembre 1564.

¹⁹ Toda la documentación referente al testamento y codicilos se encuentra en AHN, OSUNA C 280, D 32-33 y en AHN BAENA C 68, D 59. Sobre el papel de las mujeres de la aristocracia y el saneamiento de las

Es el mayorazgo una institución que vincula la propiedad a la primogenitura, como medio para reforzarla y evitar su dispersión²⁰. Pero en contra de la tendencia a la acumulación de títulos que estaba vigente entre la alta nobleza, la duquesa tuvo especial interés en que quedaran distribuidos y no sumados a los que heredaran los hijos mayores “porque los consideró estar provistos con los estados de Béjar y Ayamonte y quiso proveer a los otros varones agnados que no avian de suceder en ellos”²¹.

Un breve comentario sobre de la agnación citada por la duquesa en su testamento. La mención a las figuras jurídicas de agnación y cognación, procedentes del *status familiae* del derecho romano, como constitutivas de derecho hereditario por vía masculina o femenina respectivamente, era común por formar parte esencial de la institución de los mayorazgos. La propia duquesa había visto cuestionados sus derechos hereditarios al suceder a su tío Álvaro II de Zúñiga, que murió sin sucesión legítima. Esta herencia se vio complicada por los pleitos interpuestos por dos aspirantes a la sucesión del título²². El primero Diego de Zúñiga y Fonseca, abad de Santa María de Párraces, descendiente del I Duque de Plasencia, que le reclamaba sus derechos sobre las villas de Burguillos y Capilla²³. El segundo con Pedro de Zúñiga y Orantes, marqués de Aguilafuente, hijo bastardo de Álvaro Zúñiga, II duque de Béjar, con el que mantuvo un pleito por su reclamación sobre el ducado de Béjar que acabó con una concordia ratificada por el rey Carlos I²⁴.

En el testamento la duquesa disponía que, habiendo fallecido sin descendencia sus dos primeros hijos, Manuel y Alonso, fuera Francisco, que a la muerte de su padre había heredado ya los títulos de conde de Belalcázar y marqués de Gibraleón, el que recibiera el título principal, el ducado de Béjar, quedando el marquesado de Ayamonte para Antonio. Su hija Leonor había casado con el conde de Niebla, heredero del duque de Medina Sidonia, y ostentaba el título condal.

Pero lo que más interesa del testamento son dos codicilos por los que instituía tres nuevos mayorazgos: el de Gines para Álvaro, el de Mures para Pedro y uno menor para Diego, presbítero, consistente sólo en una dotación económica anual de 3.000

economías familiares véase Raúl MOLINA RECIO, “Entre la opresión y la libertad tácita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen”, *Ámbitos* (11), 2004, pp. 19-28.

²⁰ Bartolomé CLAVERO, *Mayorazgo; propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI, 1989.

²¹ Explicación a varias discusiones en torno a la cláusula de agnación del mayorazgo de Gines en AHN, OSUNA C 261, D. 5-8. Madrid, 29 marzo 1737. Otras familias muestran paralelismos con los Zúñiga en cuanto al fenómeno de la multiplicación de Casas en el linaje. Véase al respecto la tesis doctoral de Raúl MOLINA RECIO, *La nobleza española en la Edad Moderna: el linaje Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2004b.

²² Sobre pleitos véase Richard L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla León, 1991.

²³ Documentación relativa al pleito mantenido entre Diego López de Zúñiga, hijo de Álvaro López de Zúñiga, y Teresa de Zúñiga a causa de la sucesión de los mayorazgos ante la Chancillería de Valladolid. AHN, OSUNA, C.218, D.53-126. Béjar, 3 marzo 1505/ 31 julio 1510.

²⁴ Privilegio de Carlos I por la que aprueba la Concordia entre Francisco de Zúñiga y Sotomayor y Teresa de Zúñiga Guzmán (III) duques de Béjar de una parte y de la otra Pedro de Zúñiga, hijo de Álvaro de Zúñiga (II) duque de Béjar en el pleito por la herencia que se sigue ante el Consejo de Castilla. Madrid, 10 junio 1535. AHN, OSUNA, C.219, D.70-71.

Concordia entre Teresa de Zúñiga y Pedro de Zúñiga, AHN, OSUNA CP. 26, D.9.

ducados²⁵. Como condición añadía que, a la muerte de cualquiera de ellos, el mayorazgo del fallecido se uniría al del hermano que siguiera con vida,

“todos los cuales tres mayorazgos de los dichos señores Don Álvaro, Don Pedro y Don Diego de Çuñiga se juntaron y agregaron en uno, por muerte de los señores Don Pedro y Don Diego (que no dexaron subcesion) como lo avia dispuesto su excelencia de mi señora la Duquesa en las cláusulas de atrás y en virtud dellas los heredo el dicho señor Don Alvaro que después fue marques y se llamó Don Manrique de Çuñiga”²⁶.

Esta última condición es una demostración de la gran relevancia del nombre en la transmisión de un mayorazgo. El apellido es la seña de identidad que legitima a los miembros de un linaje y en cualquier sucesión debía quedar garantizada la permanencia del mismo. Con el apellido se transmitían los valores familiares, la historia y los méritos del linaje y por ello, aún en el caso de suceder por vía femenina, se aseguraba la perpetuación del nombre como muestra de la voluntad familiar de trascender en el tiempo²⁷.

Todo lo anterior lleva a comprobar los orígenes del mayorazgo de Villamanrique, fundado en un principio sobre el anterior de Gines, otorgado a Álvaro, añadiéndose posteriormente a éste los de sus hermanos fallecidos.

El mayorazgo de Gines, creado por un privilegio concedido por el emperador a Leonor Manrique de Lara y Castro, marquesa de Ayamonte, llevaba vinculado el apellido. Lo recibió su hija única, Teresa, la cual especificaba en su testamento²⁸:

²⁵ Testamento de Teresa de Zúñiga, AHN, OSUNA C 280, D 32-33, “ítem por quanto el dicho don Diego de Zúñiga mi hijo es clérigo presbítero ordenado de misa y no puede tener ni dejar hijos legítimos que sucedan en este dicho mayorazgo, quiero y mando que falleciendo el dicho don Diego[...] suceda en la mitad de los tres mil ducados de juro de este dicho mayorazgo el dicho don Álvaro de Zúñiga mi hijo[...] y la otra mitad del dicho juro y bienes[...] quiero que la haya el dicho don Pedro de Zúñiga mi hijo”. Y en 1595, Álvaro Manrique de Zúñiga, reclamaba la posesión de un juro de tres mil ducados de renta anuales que había gozado su hermano Diego, clérigo. ARChV. Pl. Civiles Alonso Rodríguez (F) Caja 0154.001.

²⁶ Codicilo del testamento de Teresa Zúñiga en AHN, BAENA, C 25, D 14, y OSUNA 280, D. 32-33. Sevilla, 25 noviembre 1565.

²⁷ Jean-Pierre MOLENAT, “La volonté de durer: majorats et capellanies dans la pratique tolédane des XIIIe-XVe siècles”, en *La España medieval, V Estudios en homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, Madrid, Universidad Complutense, 1986. Esta voluntad es el origen de la genealogía y de las crónicas familiares. Sobre este tema ver Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, “La memoria construida: nobleza y genealogía de la Casa y villa de Osuna”, *Apuntes 2: Apuntes y documentos para una historia de Osuna (2)*, 1998, pp. 7-26

²⁸ Archivo Histórico Nacional (Madrid), en adelante AHN, Consejos, leg. 32.891. exp. 5, cuad. 1, ff 45-50. Facultad concedida por Carlos I a doña Leonor Manrique de Castro para fundar mayorazgo, que ésta utilizará para el de Gines. Toledo, 4 mayo 1534. El siguiente año un real privilegio de Carlos I aprueba y confirma la venta del lugar de Gines efectuada por los herederos de Gonzalo de Zúñiga a favor de don Francisco de Zúñiga y Guzmán y doña Leonor Manrique de Castro, con jurisdicción y dependencias. Madrid, 12 marzo 1535. AHN, Consejos, leg. 32.891, exp. 5, cuad. 2, ff 83-87. AHN, Consejos, leg. 27.006, exp. 2, cuad.1, f.55. Traslado 1616. Carta de testamento otorgada por Leonor Manrique de Castro, marquesa de Ayamonte, viuda de don Francisco de Zúñiga y Guzmán, ante el escribano de Sevilla Pedro Farfán. Sevilla, 20 mayo 1536. Sobre la importancia del apellido véase Enrique SORIA MESA, “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, coord. Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro, José Miguel Delgado Barrado, Vol. 1. Universidad de Córdoba, 2009; del mismo autor, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, 1997. Asimismo Raúl MOLINA RECIO, *Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*, Córdoba, 2005.

“Manrique de Zúñiga, mi hijo ya difunto que fue primer sucesor de la dicha marquesa[...] y no dejó ni quedaron del hijos ni descendientes legítimos que pudiesen pudiesen haber ni heredar el dicho mayorazgo[...] pertenece a don Álvaro de Zúñiga mi hijo y por ser así que al tiempo que el dicho don Álvaro de Zúñiga casó con doña Blanca Enríquez, su mujer yo le di y entregué la posesión de los bienes del dicho mayorazgo[...] por tanto yo le declaro por sucesor del dicho mayorazgo[...]”, “ítem porque asimismo la dicha marquesa mi señora por una cláusula de su testamento mandó que los sucesores de este dicho mayorazgo tuviesen el apellido Manrique[...]quiere y mando que el dicho don Álvaro de Zúñiga y todos los demás que fueren sucesores del dicho mayorazgo...se nombren don Manrique de Zúñiga[...]”²⁹

Por ello Álvaro de Zúñiga y Sotomayor pasó a ser conocido como Álvaro Manrique de Zúñiga.

La fundación incluía varias cláusulas en las que se indicaba que los herederos debían ser varones, excluyendo a las mujeres de dicha posesión, lo que incluyó este mayorazgo entre los afectados por los pleitos sucesorios citados anteriormente.

En su testamento la duquesa recuperó las condiciones del mayorazgo al cedérselo a su hijo Álvaro e insistió muy especialmente:

“por manera que este mayorazgo en quanto fuere posible ande apartado del de Ayamonte e asimismo de el de Vexar, aviendo mas de uno e dos hermanos en quien se dividan e que el hermano mayor que subcediere en la casa de Vexar y el segundo en la de Ayamonte, el siguiente después del que subcediere en la casa de Ayamonte subceda en este mayorazgo hasta ser acabado”³⁰.

La hacienda y el patrimonio del marqués de Villamanrique.

Se puede establecer que la Casa de Villamanrique se articuló económicamente a través de diversas vías en su origen. En primer lugar, la herencia del mayorazgo, por su madre y por el fallecimiento de sus hermanos. A ello se añadieron los bienes adquiridos a través de la compra, principalmente a su hermano Francisco, en un momento en que éste pasaba por dificultades económicas. Y una tercera vía sería la permuta de bienes entre sus respectivos mayorazgos cuando convenía por la cercanía a sus señoríos principales. Además, como apoyo a la situación financiera del marqués la nada despreciable dote aportada por Blanca Velasco Enríquez, su esposa, que ascendía a veinte mil ducados y contribuyó a sanear su hacienda³¹.

En este proceso se refleja una decidida voluntad de mantener los bienes dentro de la familia procurando, en lo posible, la compra venta y permuta de los bienes entre los

²⁹ Testamento de Teresa de Zúñiga, AHN, BAENA, C 68, D 59.

³⁰ Ib. AHN BAENA, C 25, D 14. Por tanto estamos ante un mayorazgo agnaticio y de segundogenitura, cuyo objetivo, como se comentó anteriormente, era dotar económicamente a los segundones de la familia, así como facilitarles la formación de su propia Casa.

³¹ Traslados de la escritura de pago dada por Álvaro Manrique de Zúñiga. (I) marqués de Villamanrique, de la dote de 20000 ducados de su esposa Blanca, pagada por María Enríquez, (IV) condesa de Nieva y su hermano Antonio de Velasco, (V) conde de Nieva. AHN, NIEVA, C 1, D 42-44. Sevilla, 19 septiembre 1564.

miembros del linaje, aunque a veces supusiera renunciar a conseguir un precio más alto. Esta conciencia de familia se extenderá a múltiples aspectos en la administración del señorío³².

Los bienes vinculados al mayorazgo por el testamento materno incluían casas en Sevilla, en las collaciones (distritos eclesiásticos) de Santa María, San Pedro y San Juan de la Palma; las minas del condado de Belalcázar y de Capilla; casas, viñas y tierras en Béjar, El Coper, Capilla, Burguillos, Ayamonte, Lepe, Garruchena y otros lugares; salinas en Gibraleón y Ayamonte, pinares en Lepe, lagares y bodegas en Ayamonte, las alcabalas de Gines, quinientos quintales de aceite de juro anual sobre el diezmo y alcabala del aceite de Sevilla, entre otros. En total, el precio de estos bienes superaba los 45.000 ducados, ocupando importantes extensiones principalmente en las provincias de Salamanca, Sevilla, Córdoba y Huelva³³.

En cuanto al mayorazgo de Mures, que incorporó por fallecimiento de su hermano Pedro, tenía asignados bienes en varias localidades. En primer lugar

“la villa de Mures con todos sus vasallos y pechos y derechos y rentas, y jurisdicción alta y baja, civil y criminal mero mixto imperio, y con las alcabalas de la dicha villa, que yo tengo compradas de S.M., con todos los olivares e casas e molinos y los demás bienes y otras cosas que yo tengo e me pertenecen en la dicha villa de Mures y su término”³⁴.

El precio de todos estos bienes, rentas y derechos era de 8.500.000 maravedíes. A ello había que añadirle 335 quintales de juro de aceite, valorados en 8.645.000 maravedíes, las alcabalas de la dehesa de Gatos, apreciadas en 297.000 maravedíes y el heredamiento de Chillas, valorado en unos 3.000 ducados. En total unos 48.000 ducados, que hacían esta fundación equiparable a la de su hermano. Por tanto, al unir ambos mayorazgos el valor de los bienes ascendía a unos 93.000 ducados, que sumados al tercero correspondiente a Diego llegaba a los 96.000 ducados.

Los Manrique de Zúñiga tuvieron su casa en Sevilla, en el palacio de Santa María la Blanca (hoy Palacio de Altamira). El edificio estaba ubicado en la antigua judería que durante la revuelta de 1391 fue saqueada e incendiada, pasando los terrenos a manos de la nobleza castellana. Este solar fue comprado por Diego López de Stúñiga que adquirió varios edificios colindantes y levantó un palacio de gran calidad a finales del siglo XIV, a imagen del edificado en el Real Alcázar³⁵. Como muestra de su categoría y exclusividad baste decir que contaba con “agua de pie” de los caños de

³² Véase Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, “Teoría y administración de la Casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”, en *Familia, grupos sociales y mujer en España (ss. XV-XIX)*. Universidad de Murcia, 1992, pp. 13-47.

³³ HERRERA GARCÍA, A. (op. cit. p. 82).

³⁴ En 1564 compró la duquesa las alcabalas de Mures, Gatos y Gines. Escritura de compra en AGS, Mercedes y privilegios, legajo 364, expte. 10. Para el estudio de las rentas de la familia en el siglo XV ver Jesús MARTÍNEZ MORO, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*. Universidad de Valladolid, 1977.

³⁵ Se ubicaba aquí la vivienda de Yusaph Pichón, Almojarife real con Enrique II y posteriormente de Samuel Abravanel, que tras su conversión pasó a llamarse Juan Sánchez de Sevilla y llegó a ser Contador Mayor de Castilla con Juan I. Para más detalles ver Alfredo J. MORALES, *Monumentos y sedes institucionales: algunos ejemplos sevillanos*. Actas II Encuentro de Historia de Cantabria, 2005.

Carmona, es decir con conexión directa a la red del acueducto romano-almohade, lujo del que solo disponían veinte edificios en la Sevilla del XV.

Durante los siglos XV y XVI el palacio fue residencia de los Zúñiga y pertenecía inicialmente al duque de Béjar³⁶. Álvaro se la compró a su hermano Francisco que se encontraba acuciado por las deudas y había conseguido licencia real para vender algunos bienes vinculados a su mayorazgo³⁷. Así daba cuenta de la venta de la casa de Sevilla a su hermano y el importe de la misma

“yo tuve facultad del rey nuestro señor para vender las casas principales del mayorazgo de Béjar que están en la ciudad de Sevilla la colación de santa María la Blanca[...] y el marqués de Villamanrique mi hermano me pidió yo se las vendiese sin que saliesen a pregón[...] que se avendría y yo se las vendí en doce mil ducados”³⁸.

En esta ocasión volvió a producirse un acuerdo previo entre los hermanos y la transacción se efectuó sin ser publicada la oferta, con el fin de conservar los bienes dentro de la familia. En la escritura de compraventa se describía el palacio:

“Item tiene este mayorazgo unas cassas principales que son en la ciudad de Sevilla en la colación de Sancta Maria la Blanca, en la Plaçuela de la dicha iglesia con su recevimiento, cavalleriças, patios y pieças altas y vajas, y con sus guertas y agua de pie que lindan por la una parte con la calleja de Gonçalo de Cespedes que va a salir a Sant Bartolome y por la otra parte con la calle que llaman de la calverde y por la otra parte con cassas del Don Juan de Castañeda y cassas de los herederos de Don Alonso de Santillana y por la otra parte la calleja sin salida donde tienen segunda puerta las dichas cassas, las quales vendió al Marques Don Manrique mi señor el señor duque de Vexar su hermano, por precio de quatro quentos y quinientos mil mrs; con facultad real que para ello tubo su excelencia, por escritura ante Gregorio Marañon, scrivano del Rey nuestro señor y publico de la ciudad de Burgos, en seis de septiembre de mil y quinientos y setenta”³⁹.

Esta última condición era imprescindible pues, al ser bienes vinculados al mayorazgo, precisaba de un permiso expreso del rey para poder llevar a cabo cualquier venta o permuta de los mismos.

También le compró algunas casas de vecindad en Sevilla y otros bienes en la dehesa de Gatos

“la qual fueron poseyendo los dichos Duques de Vexar, hasta el señor Duque Don Francisco, hermano del Marques Don Alvaro mi señor, a quien su excelencia la vendió por los grandes gastos que se le recrezieron en yr por la Serenissima Reyna Doña Ana mujer del Catolico Rey Don Phelipe, segundo de gloriossa memoria, por precio de seis

³⁶ Una descripción del palacio en Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, Imprenta Real, 1795. Aún hoy se conservan en él magníficos artesonados y restos de decoración de yeserías y en la sala de la armería se pueden ver pinturas al fresco con los emblemas, escudos y blasones de Álvaro y su esposa Blanca. Actualmente pertenece a la Junta de Andalucía.

³⁷ Escritura de compraventa otorgada por Francisco López de Zúñiga (Sotomayor, IV) duque de Béjar a favor de su hermano Manrique de Zúñiga, de la compraventa de una casa en la colación de Santa María la Blanca” en la ciudad de Sevilla. AHN, OSUNA, C.312, D.80. Burgos, 6 septiembre 1570.

³⁸ AHN, OSUNA, C.327, D.7.

³⁹ AHN, BAENA, C.25, D.14. La escritura de compra en AHN, OSUNA, C 312, D 77.

quientos y setecientos mil mrs[...] en trece de agosto de mil y quinientos y setenta y un años y su señoría el Marques la subrogo en este mayorazgo⁴⁰.

Estas casas estaban situadas igualmente en la judería sevillana y formaban parte del complejo de edificios aledaños al palacio.

No sólo los bienes inmuebles eran susceptibles de compraventa, sino también los derechos sobre impuestos, como los de la villa de Chillas, por

“[...] quinientas mil maravedís que es el precio porque se vendieron e rremataron en el dicho señor Marques de Villamanrique my hermano los diezmos y tributos del heredamiento de Chillas perteneciente a my casa y mayorazgo que se vendieron por facultad real[...] las quales dichas quinientas mil maravedís rrecibo en catorze mil y setecientos y siete rreales de plata de a ocho y de a quatro y de a dos[...]e los tengo en mi poder de que me doy por contento y pagado y entregado en el dicho nombre de su señoría ilustrísima[...]”⁴¹.

En estos años se produjeron otros intercambios entre los hermanos, una vez conseguida la necesaria licencia real para la enajenación de bienes vinculados a sus respectivos mayorazgos. Se dieron varias compraventas y permutas que a primera vista tuvieron como objetivo reunir las posesiones en una relativa proximidad geográfica⁴². Así, en 1575 el marqués vendió a su hermano los lugares que poseía en Badajoz⁴³.

Viendo las circunstancias en que se creó el mayorazgo y su posterior evolución, se puede apreciar una cuidadosa administración por parte de su primer titular, hasta el punto de incrementar un patrimonio que podría calificarse de “menor”, sobre todo comparado con el de su hermano, heredero del ducado de Béjar. Frente a la vorágine de gastos de representación que suponía la vida en la Corte, como hemos visto en el caso de su hermano Francisco, las visitas de Álvaro a Madrid eran esporádicas⁴⁴. El marqués de Villamanrique fue centrando su ámbito de influencia en Sevilla, donde podía mantener su corte local y un alto nivel de vida sin exponerse a los obligados dispendios que le hubiera ocasionado su residencia en Madrid. Por otra parte, tampoco recibió mercedes directas del monarca al no formar parte de la nobleza cortesana, como sí lo eran su hermano el duque de Béjar o su cuñado el duque de Medina Sidonia.

⁴⁰ Ib. AHN, BAENA, C.25, D.14.

⁴¹ Carta de pago otorgada por Juan Muñoz de Málaga, apoderado de Francisco de Zúñiga Sotomayor, (IV) Duque de Béjar a favor de Manrique de Zúñiga, del remate de los diezmos y tributos de Chillas. AHN, OSUNA, C.286, D.74.

⁴² Francisco había permutado ya varias villas de su mayorazgo por otras pertenecientes a la Orden de Alcántara con el fin de reunir sus posesiones “por tener como tiene la mayor parte de su hacienda en Estremadura[...] le estaría bien y comodo permutar y trocar las dichas villas con lo demás que tiene en ellas” BL, MSS, Add. 28337, F 458.

⁴³ Escritura de venta otorgada por (Alvaro) Manrique de Zúñiga, (I) marqués de Villamanrique a favor de su hermano Francisco, (IV)duque de Béjar, de varias casas y bienes a favor del mayorazgo de Béjar, en los lugares de Atalaya y dehesas del Alcornocal y El Encinar (Badajoz). AHN, OSUNA, C.350, D.8.

⁴⁴ Ya ha quedado citada una de las ocasiones en que el duque de Béjar hizo “los grandes gastos que se le recrezieron en yr por la Serenissima Reyna Doña Ana mujer del Catolico Rey Don Phelipe, segundo de gloriosa memoria”. Los desembolsos con motivo de tan fausta ocasión se estimaron en unos 280.000 ducados, cifra que se justifica con encargos tan extraordinarios como camas de plata. ROJO VEGA, A, *Documentos sobre los seis primeros duques de Béjar*, 2008 (Op.Cit. p. 14).

Una *Relación verdadera de todos los títulos que hay en España* de 1597 estima que las rentas anuales del marqués de Villamanrique eran de quince mil ducados⁴⁵ y, como se ha visto anteriormente, el valor de los bienes del señorío una vez unidos los tres mayorazgos era de unos 96.000 ducados.

Aunque normalmente vivían en Sevilla, donde don Álvaro era “alcalde mayor” del cabildo de la ciudad, la familia pasaba largas temporadas en su señorío de Villamanrique⁴⁶. Así escribía el marqués al rey en 1583.

“Señor, aunque yo resido de ordinario en mi aldea de un tiempo a esta parte quando entiendo que se ofrece aquí cosa de que io pueda ser útil para el servicio de su Magestad vengo a continuar lo que e hecho”⁴⁷.

Las tierras de la primera villa de Mures eran pantanosas, razón por la cual la población comenzó a desplazarse hacia el actual Villamanrique, una zona con abundante vegetación y muy adecuada para la caza, lo que atrajo al virrey y personajes de la corte a su disfrute. A lo largo de los siglos Mures, y después Villamanrique, fue “sitio real” donde casi todos los monarcas de la Corona, desde Alfonso X, se convirtieron en visitantes. Allí mandaron los marqueses construir un palacio en torno a un patio central porticado con columnas renacentistas de mármol blanco traídas de Génova, en cuyo capitel estaba esculpido el escudo de los Zúñiga. Edificaron también “los cuatro molinos y vías y almacenes y los acabaron en el año de 1577”⁴⁸.

El palacio y el coto de caza proporcionaban al lugar un gran atractivo como residencia y lugar perfecto para invitar amigos y mantener una vida social activa⁴⁹. La caza formaba parte de la vida aristocrática y no únicamente como actividad física, sino fundamentalmente social⁵⁰. Los encuentros cinegéticos eran ocasión de intercambio de

⁴⁵ Pero NÚÑEZ DE SALCEDO, “Relación de 1597” transcrita por Vicente Castañeda y publicada en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, (Madrid, 1918), vol. LXXIII, p. 478. La tabla de equivalencias monetarias más comúnmente aceptada para la segunda mitad del siglo XVI y que aplicaremos en este estudio es de 1 ducado = 11 reales de plata, y 1 real = 34 maravedíes. Por tanto, la renta anual del marqués de Villamanrique ascendería a 5.610.000 mrs.

⁴⁶ “Entre los grandes linajes nobiliarios fue habitual establecer un profundo arraigo con el lugar del cual recibían su más alta dignidad nobiliaria[...] y engrandecer dicho lugar y convertirlo en la más prestigiosa imagen de su poder aristocrático”. Esther ALEGRE CARVAJAL, “Prestigio, ciudad y territorio. El papel de Berlanga de Duero dentro de la estructura de poder de los Velasco, duques de Frías”. En *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, (6), Nº 18, 2009.

⁴⁷ Carta del Marqués de Villamanrique a Su Majestad, 15 de enero de 1583. Archivo del Instituto Valencia de Don Juan, en adelante IVDJ, E 31, C 43, 31.

⁴⁸ Del palacio, reconstruido en el siglo XIX se conservan aún algunas columnas y capiteles en el patio central con los emblemas de la familia, así como algunas estancias como cocinas y bodegas y restos de almazaras. Una lápida rememora en el lugar “Don Alvaro Manrique de Çuñiga y doña Blanca Enriquez marqueses desta villa de Villamanrique de Çuñiga hizieron estos quatro molinos y tuías y almazenes y edificios questan junto a ello y los acabaron año de 1577”. Ver para este tema Juan MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, *El palacio y sitio real de Villamanrique*, Actas II jornada cronistas e investigadores locales. Sevilla, 2005.

⁴⁹ Documentos de la administración de la casa, como gastos de despensa y cartas de pago, encontrados en el Archivo de la Biblioteca Zabálburu, en adelante BZ, Altamira 495, D 60

⁵⁰ Sobre el modo de vida de la nobleza y las virtudes que debe tener un noble es un referente imprescindible *Il Cortegiano* de Baldassare CASTIGLIONE. Además de los trabajos citados anteriormente véase José Antonio GUILLÉN BERRENDERO, *La edad de la nobleza: identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*, Madrid, Polifemo, 2012; Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007; David GARCÍA HERNÁN, *La nobleza en la España moderna*. Madrid, Istmo, 1992; James CASEY, *España en la Edad*

información, propiciaban acuerdos y alianzas y proporcionaban a los participantes una visión actualizada de los acontecimientos de toda índole.

En octubre de 1595 el hijo del marqués, Francisco, decidió pasar unos días en el palacio de Villamanrique junto a unos amigos. Se ha seguido esta estancia durante un mes a partir de las cuentas de la despensa y administración de la casa. Las anotaciones del administrador, Pedro Ochoa de Murga, dan una detallada relación, hasta el saldo final “Monta el gasto destes beynte y quatro días[...] seis mil y dozientos y ochenta y tres maravedís”⁵¹. Se puede reconstruir la dieta que seguían y las actividades a las que se dedicaban, caza, visitas esporádicas a Sevilla, criados que llevaban, a partir de estos documentos, desde el jueves 5 hasta el 24 de octubre de 1595. Francisco llegó a Villamanrique con dos amigos, Pedro Hernández y Gonzalo Monterroso Vergara. Alquilieron un coche para llevarlos, más un caballo y un mozo para trasladar sus ropa y objetos personales. Unos días después se les unieron otros tres amigos, entre ellos Diego de Portugal. En estas ocasiones se ofrecía la cena a los cocheros, mozos y acemileros.

La atención a sus invitados requería proporcionarles distracciones y una de las más apreciadas era la caza, a la que dedicaban jornadas enteras, tanto en Villamanrique como en Garruchena, a donde marcharon a caballo dos semanas después y pasaron todo el día fuera. Mientras tanto la vida diaria en el palacio requería que se atendiera las necesidades de los invitados, ocupándose de las comidas, ropas, traslados, atención a los caballos y criados que traían los amigos.

Una vez en Villamanrique Francisco compaginaba la vida social con la atención que requería la administración de la casa, despachando con el mayordomo Gonzalo Guajardo y con Juan de Cunari, el contador del marqués⁵². Durante su estancia recibió también algunas visitas de oficiales municipales, como la del alcalde, que aprovechaban la presencia del hijo de su señor para acercarse a él y obsequiarle⁵³. Estas ocasiones tenían gran trascendencia, ya que daban a los miembros de la familia la oportunidad de hacerse visibles ante sus vasallos y a éstos sentir una cercanía con su señor.

Es muy difícil determinar exactamente el origen y monto de las rentas del señorío porque la documentación que se conserva es escasa⁵⁴. Aun así se ha hecho un estudio

Moderna: una historia social. Universitat de València, 2001; María del Carmen IGLESIAS (ed.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna. Conferencias pronunciadas en el ciclo Nobleza y sociedad en la España Moderna, años 1995-1996*. 2 vol. Madrid, Nobel, 1997. Para una comparación con la nobleza de otros países europeos, Jonathan DEWALD, *La nobleza europea. 1400-1800*. Valencia, Pre-textos, 2004. Para la evolución de la nobleza desde la Edad Media, Marie-Claude GERBERT, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid, Alianza, 1997.

⁵¹ BZ Altamira 495, D 60. En esta cuenta de “gastos de despensa” se incluyen los alimentos que hubo que comprar diariamente para atender a los invitados y su servicio como carne, pescado y huevos. A ello habría que sumar lo consumido de lo que se producía en la casa, como pan, verduras y hortalizas, aceite, vino, que no se detallan.

⁵² Los gastos derivados de la estancia del contador se detallan aparte en los documentos, no se incluyen en los de los invitados. Al final de la estancia se emite orden de pago por los gastos de los criados, “dad a don Gonçalo Guajardo mi camarero 6283 mrs. para el gasto de su persona y de los demas mis criados questavan en mi servicio en Villamanrique y para el gasto de mi mesa y plato”. 18-11-1595. BZ, Altamira 495, D.60.

⁵³ “La noche que bino don Francisco mi señor truxo el alcalde Bartolome Perez dos palominos que comio mi señor don Francisco otro dia”. Id.

⁵⁴ Sobre rentas señoriales y tipología de los ingresos José Manuel CALDERÓN ORTEGA, “La hacienda de los duques de Alba en los siglos XV y XVI: las instituciones”. *Hispania*, 183, 1993 tomo 1, pp 57-113;

cuantitativo basado en una doble estimación, por una parte sobre la base de las rentas relativas a estas posesiones durante el siglo XV, aún en manos del duque de Béjar y actualizando los datos a través de las cartas de pago e informes de la administración de la Casa de Villamanrique entre 1593 y 1596⁵⁵.

Una primera consideración sobre la agricultura en Castilla en el siglo XVI remite al descenso en la productividad que, según la teoría expresada por Yun Casalilla, se debió a que las formas de dominio social y distribución del producto no contribuyeran a las inversiones productivas, “al fundamentarse en instituciones como el mayorazgo y estar basadas en métodos impositivos de reparto de excedente (alcabalas, tercias, diezmos, derechos señoriales)”⁵⁶.

En las tierras que integraban su señorío la población era escasa y dedicada casi en exclusiva a la agricultura. Refiriéndose a la villa de Villamanrique en 1623 escribía Gabriel de Santans “tiene cien vecinos muy pobres”⁵⁷, cifra con la cual se estimaría la población en unos trescientos habitantes reales. Esta reducida población y el régimen señorial de la villa haría seguramente más fácil su regimiento administrativo.

Los ingresos derivados de la explotación directa de sus tierras provenían principalmente de las rentas agrícolas por la producción de olivares y viñas, las derivadas del arrendamiento de tierras, las producidas por las dehesas, tierras de pastos y huertas, así como de los derechos de monopolio de salinas, hornos, molinos y lagares. A ello hay que sumar las rentas “jurisdiccionales” que les proporcionaban las alcabalas y tercias de varias villas, el almojarifazgo y las procedentes de juros. Las partidas agrarias más importantes correspondían a la producción de bellota en las dehesas de Garruchena⁵⁸, el aceite y la uva⁵⁹ y los cereales como trigo y cebada⁶⁰. El cultivo de legumbres era minoritario y el de hortalizas apenas para el consumo de la casa.

David GARCÍA HERNÁN, “Las fuentes de ingresos de la aristocracia castellana bajo los Austrias”, *Torre de los Lujanes*, 28, 1994, pp. 45-59.

⁵⁵ Ver Jesús MARTÍNEZ MORO, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977. Varios informes del administrador y recaudador de rentas del Marqués de Villamanrique, Pedro Ochoa de Murga, entre los años 1593 a 1596 nos pueden dar una idea de la evolución de los ingresos y gastos de la casa. Reunidos en la Colección Altamira que se encuentra en Biblioteca Zabálburu. Alt 490, GD9; Alt 490, GD12; Alt 490, GD15; Alt 495, GD9; Alt 495, D60; Alt 499, D2. Y Alt 471, GD5; Alt 471, GD 12; Alt 471, GD14; Alt 472, D17; Alt 472, GD2; Alt 472, GD4. En estos años el marqués vivía prácticamente todo el año en Madrid y dejó el grueso de la administración en manos de su hijo Francisco.

⁵⁶ Aunque el estudio se refiere a Castilla-León, la atribución de tales condicionamientos a la existencia del mayorazgo y a los métodos impositivos de reparto de excedentes, lo haría aplicable a este señorío. Bartolomé YUN CASALILLA, “Poder y economía: algunas propuestas para el estudio de la historia agraria de Castilla la Vieja y León durante la Edad Moderna”. En Reyna Pastor (Comp) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid, CSIC, 1990, pp.375-409.

⁵⁷ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Las noticias inéditas de algunos lugares de Andalucía de Gabriel de Santans”, en *Archivo Hispalense*, vol. II, 1944, n. 3, p. 16.

⁵⁸ “doçientos cinquenta y cinco ducados en reales que valen noventa y cinco mil y treçientos y setenta maravedís el valor de la bellota de la dehesa de Garruchena y del alcabala della deste presente año de 1593” BZ, Altamira 471, GD 5, D 49.

⁵⁹ “el año pasado de noventa y quatro[...] treçientas cargas de uva que se cogieron de las viñas que el marques mi señor tiene en su dehesa de Garruchena que a quatro rreales por la carga” serían 1200 reales, 40.800 mrs, sólo en Garruchena. BZ, Altamira 471, GD 5, D 68. En el año 1595 el precio bajó “a rraçon de tres rreales cada carga”. BZ Altamira, 472, GD 4, D 44.

El área más próxima a las marismas del Guadalquivir se aprovechaba también. En principio era “zona de nadie” pero se arrendaba la recogida de la vegetación autóctona, el almajo, que se utilizaba primero para quemar en los hornos de alfarería y después las cenizas resultantes para la fabricación de jabón en las almonas de Triana. El resto se destinaba a pastos para el ganado, lo que se denominaba “yerbas y marismas”⁶¹.

En cuanto a la ganadería, se han encontrado ocasionales menciones al ganado vacuno y algunas a la cría de ovejas y cabras⁶². En las ordenanzas de 1606 se considera el número de cuarenta cabezas como constitutivo de manadas de cerdos y de sesenta en el caso de cabras u ovejas⁶³. La cría de caballos sí ocupaba un espacio relevante, pero no como negocio sino para uso en trabajos del campo, disfrute de los señores y servicio al rey⁶⁴. El pago de rentas en gallinas es habitual en Villamanrique, Gines, Alcalá del Río, Chillas y Gatos⁶⁵.

El examen de estos documentos refleja una situación en que el cultivo directo era minoritario en las rentas señoriales, estando generalizado el arrendamiento de tierras y posesiones, casas y cobro de tributos. Los ingresos directos de la tierra eran un mero complemento en un sistema eminentemente rentista más que productor, lo que resultaba a la postre más fácil de gestionar y más seguro.

Las rentas de tercias y alcabalas de las villas del mayorazgo eran la principal fuente de ingresos, aunque de muy desigual importe. Las correspondientes a las pequeñas villas agrarias apenas eran relevantes y más significativas resultaban las de localidades como Garruchena o Jerez de la Frontera. Referido a esta última ciudad, en 1595 el administrador de la casa hacía un apunte contable de los ingresos que se sumaban

“cuatrocientas y veynete y siete mil mrs[...] recibio Luis Ximenez del Portillo en la ciudad de Gerez de la Frontera, los seicientos y setenta y cinco mil mrs[...] de los tres mil ducados[...] de la paga del tercio de fin de abril del año de noventa y cinco y los

⁶⁰ Para venta, consumo propio, y limosnas como “ochenta y cuatro fanegas de trigo que se dieron al convento de Santa Maria de Jesús” BZ Altamira 490, GD 9, D 85. Se anotan varias entregas “al dotor Oropesa doce fanegas de trigo y 24 de cevada” o “de llevar el trigo a Joan Saez de la Torre” y “las doçientas fanegas de cevada que di a Grabiell (sic) de Cuellar” o “de mudar el trigo aniego al otro granero” BZ Altamira 499, D 2.

⁶¹ José GONZÁLEZ ARTEAGA, *Las hierbas y el ganado como primeros aprovechamientos de las marismas del Guadalquivir (1368-1830)*. En Aljarafe-Marismas. Actas II jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla, 2005.

⁶² La marquesa doña Blanca “he recibido de Juan Garcia Moreno, maiordomo de mi hacienda 1320 reales que a entregadome de lo procedido de las veintitrés bacas viejas que por horden mia vendio en el matadero desta ciudad en este precio”, BZ, Altamira 490, GD 12. D 91.

⁶³ Ordenanzas recogidas por HERRERA GARCÍA, A., *Precisiones...* (op.cit. p. 87).

⁶⁴ “A Gonçalo Mn herrador seis mil y cuatrocientos mrs por el valor de doscientas y sesenta herraduras que hecho en mi cavalleriça ay[...] y con los caballos de los molinos de Villamanrique” BZ Altamira 471, GD 5, D 127.

⁶⁵ “seis gallinas y son por las que abia de dar el año de 1594 por el arrendamiento del cortijo de don Gaston de Alcalá del Río”. BZ, Altamira 471, GD 5, D 140. Otro apunte de “cuatrocientas gallinas, docientas de Juan Ramirez de Guaman, y ciento treinta y dos de la mujer de Nicolas Jaymes y treinta y seis de Luis Descobar y veynete de la viuda de dr Calieros y ocho de la viuda de Bartolome de Armas” BZ, Altamira 472, GD 4, D 37.

cinquenta y dos mil seiscientos y sesenta y seis del juro que tiene sobre las dichas alcabalas de dicha ciudad de Gerez de la paga del tercio del fin de abril⁶⁶.

Disfrutaba asimismo de rentas por un situado, es decir ingreso a partir del rendimiento de una renta fiscal de la Corona, de “doscientos ducados en rreales que valen setenta y quatro mil y ochocientos mrs. de mi situado que se me debe de corridos de los años de noventa y quatro y noventa y cinco pasados⁶⁷. El marqués tenía también rentas por arrendamiento de edificios como molinos, tiendas y casas en Sevilla⁶⁸, cortijos y solares en Gines y otras villas⁶⁹.

Tras la estancia del marqués en Nueva España se añadió una nueva fuente de ingresos mediante la importación de algunos productos como la grana cochinilla que se traía en cantidad considerable, si no para un comercio a gran escala, sí al menos para servir de complemento a sus ingresos⁷⁰.

La administración de Villamanrique.

La administración de un señorío mediano como el de Villamanrique no presentaba la complejidad de los pertenecientes a las grandes casas señoriales⁷¹. Además, al ser de reciente creación la administración no estaba muy institucionalizada. No es fácil delimitar las tareas de los administradores por falta de documentación, pero se puede trazar una idea general a partir de la información encontrada.

El marqués era la máxima autoridad en su señorío, aunque muchos de los asuntos ni siquiera llegaban ante él, sino que eran atendidos por sus delegados. Tenía junto a sí algunos oficiales de confianza a quienes encomendaba la mayor parte de las cuestiones. El administrador Pedro Ochoa de Murga, el contador de justicia Juan de Cunari o el camarero Luis de Escobar eran algunos de los más cercanos al señor.

⁶⁶ BZ, Altamira 471, GD 5, D 77

⁶⁷ Aunque no se especifica el origen de tal situado. BZ, Altamira 471, GD 5, D 79 D79. Para el situado y otras rentas fiscales ver Juan Manuel CARRETERO ZAMORA y David ALONSO GARCÍA, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica: el libro de Hacienda de 1503*. Madrid, Editorial Complutense, 2003.

⁶⁸ “ocho ducados que se cobró de menos al Ldo Quidapero, cirujano, por el arrendamiento de la casa en que vivió y por decir no haber vivido tantos meses como se le decían y por otros respetos”, 2 Abril 1596. BZ, Altamira 472, GD 4, D 51.

⁶⁹ “mil y quatrocientos y sesenta y ocho mrs y 91 gallinas de Andres el viejo, vecino de Gines[...] y el tributo por un solar de casa, el qual parece que es muerto y no quedan herederos ni bienes que cobrar” BZ Altamira 472, GD 4, D 50.

⁷⁰ “seiscientos y treinta mil y ciento y setenta y siete mrs de fletes, averias y otros derechos que tuvieron los veynte y un caxones de grana cochinilla que vinieron consignados de la nueva España en la flota que por general Marcos de Aramburu el año pasado de noventa y cinco”. BZ, Altamira 495, GD 9, D 65

⁷¹ Sobre administración de señoríos en la Edad Moderna ver Bartolomé YUN CASALILLA, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Akal, 2002; Salvador de MOXÓ, *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*. Universidad de Valladolid, 1959; Francisco ANDÚJAR CASTILLO, “Señores y Estado en la repoblación de Felipe II: el caso del marquesado de los Vélez”. En *Chronica Nova*, (25), 1998, pp. 139-172; Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *El régimen señorial en la Castilla Moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid, Universidad Complutense, 1990; Juan ARANDA DONCEL y Luis SEGADO GÓMEZ, *Villafranca de Córdoba: un señorío andaluz durante la edad moderna (1549-1808)*. Diputación provincial de Córdoba, 1992.

Era un señorío territorial y jurisdiccional en el que el señor unía a su condición de dueño de la tierra, la de ejercer en sus dominios la jurisdicción, “*alta y baja, civil y criminal mero mixto imperio*”, que le facultaba para entender las causas de delitos graves con penas mayores y las causas civiles o criminales con penas menores, aunque en última instancia prevalecía la justicia real⁷². Como señor jurisdiccional tenía poder para nombrar los oficiales de los concejos y decidir en las cuestiones municipales. Además, el señor ejercía el control sobre los oficiales mediante pesquisas al final de sus mandatos⁷³. Haciendo uso de sus prerrogativas el marqués dio su nombre a la villa de Mures en 1577. A partir de este momento se constituyó el nuevo ayuntamiento adoptando el nombre de Villamanrique de Zúñiga⁷⁴.

Aparte de los informes que recibía de sus criados y de los asuntos que le presentaban en Sevilla, el marqués ocasionalmente visitaba las tierras y villas de su señorío para atender asuntos concretos. Así ocurrió con ocasión de algunas riadas que dañaron las propiedades varios años seguidos. Cuando el marqués preveía que iba a ausentarse de su señorío de manera prolongada o más frecuentemente de lo habitual, no sólo procuraba encomendar la administración a una persona de su confianza, sino que, además, dejaba una figura visible de su autoridad. De esta forma, en 1563 otorgó poderes a su esposa la marquesa Blanca Enríquez de Velasco para que ejerciera la administración de Villamanrique⁷⁵. En ellos encarecía se la obedeciera en todo como a él mismo y en 1570 haría lo propio para la villa de Gines⁷⁶. Esta delegación sugiere que confiaba en la capacidad de su esposa para la administración de su hacienda, aunque siempre asistida por sus criados de confianza.

Como tantos otros titulares de señoríos, el marqués sentía frente a sus vasallos una cierta “obligación” de remediar los conflictos, con un matiz paternalista habitual en los señores, dedicando protección a sus siervos a cambio de su fidelidad. Como explica Atienza, los grupos dominantes “organizaron unas relaciones sociales basadas en la deferencia y el paternalismo buscando, y consiguiendo eficazmente, la adhesión y la integración con los intereses de los señores, dejando la punición para casos extremos”⁷⁷.

⁷² Su padre el duque de Béjar ya había dictado anteriormente provisiones dirigidas al concejo, justicia y regimiento de la villa de Gines, sobre “la forma que ha de guardarse en la elección de oficiales de dicho concejo. Lepe, 14 enero 1538. En AHN, OSUNA, L.287, n.3 (37). Sobre el tema de la administración de justicia, David GARCÍA HERNÁN, “Teoría y práctica de la administración de la justicia real sobre vasallos de señorío en el siglo XVI: el estado de Arcos”. En *Hispania*, 54 (188), 1994, pp. 883-896; y del mismo autor, “La justicia señorial en el siglo XVI: las audiencias de los estados de Béjar y de Arcos”. En Luis Miguel Enciso (coord.) *La burguesía española en la Edad Moderna: actas congreso internacional 1991*. Valladolid, 1996, pp. 533-545.

⁷³ Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *Control y responsabilidad en la administración señorial: los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788)*. Universidad de Valladolid. Estudios y documentos, 48, 1991.

⁷⁴ En el archivo parroquial aparece el primer documento que constata el cambio de nombre de la villa, de 28 de abril de 1577. Es una partida de bautismo de un niño llamado Martín, hijo de Antón Sánchez y María Alonso “En la Villa de Villamanrique de Zúñiga, que antes se denominaba Mures, a 28 de abril de 1577” José María VÁZQUEZ SOTO, *Historia y leyenda de Villamanrique*. Sevilla, Editorial Católica, 1961.

⁷⁵ Archivo General de India, (Sevilla), en adelante AGI Justicia, 864, N11.

⁷⁶ AGS, Expedientes de Hacienda, leg.271, n°6, ff 6-15. Poder otorgado por don Manrique de Zúñiga a favor de doña Blanca Enríquez, su mujer, para que pueda gobernar, regir y administrar en su nombre la villa de Gines. Sevilla, 26 de enero de 1570. Le sigue la sustitución hecha el 18 de febrero siguiente por doña Blanca en favor de Luis de Escobar, camarero del marqués en quien delegó la administración.

⁷⁷ Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, *El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII*, Manuscripts, 9, 1991, pp 155-204. Atienza señala dos obras que dibujaban las

Pero, aparte de lo que tuviera de táctica premeditada esta actitud, el señor asumía la protección de sus vasallos como algo inherente a su condición, como parte de su forma de entender su posición social, donde la autoridad de su condición nobiliaria reflejaba la *auctoritas* del *pater familias*⁷⁸. Esta responsabilidad cuasi familiar se reflejaba en obras altruistas como la dote para casar doncellas de su señorío⁷⁹. En última instancia se trataba de crear una red de clientes agradecidos a su patrono.

Siguiendo esta estrategia de acercarse a la población de su señorío, se encuentra un dato curioso que aún se recuerda en el lugar y es que Álvaro y su esposa Blanca figuraron como devotos de la Virgen del Rocío junto a la comitiva integrada, sobre todo, por cazadores, halconeros, monteros y campesinos, que empezaban a peregrinar hasta la ermita de Nuestra Señora de las Rocinas en lo que sería la más antigua hermandad del Rocío⁸⁰. De esta manera mostraban una idea de cercanía a sus vasallos, compartiendo con ellos sus devociones y tradiciones. También eran habituales benefactores de algunos conventos sevillanos. En el de la Madre de Dios, situado frente a su palacio en Sevilla, vivía como monja profesa su hija Beatriz. El de Regina Coeli fue el elegido por la marquesa para enterramiento familiar hasta que se concluyeran las obras de la nueva fundación en Villamanrique y fue lugar habitual para la celebración de los ritos familiares.

Los donativos a conventos y monasterios eran también una forma de asegurarse la celebración de servicios religiosos, fortalecer la adhesión a la Casa y publicitar el poder del señor. Se utilizaban también como panteones familiares y los enterramientos de un miembro de la familia se convertían en eventos rodeados de una especial solemnidad que movilizaban a todos los vasallos⁸¹. Los entierros se convertían en una ocasión para demostrar la grandeza y liberalidad de la familia. Como corresponde a la cultura barroca, la imagen representaba una herramienta imprescindible en la vida de la nobleza⁸². En tales ocasiones se preparaba cuidadosamente la puesta en escena, vistiendo a todos los criados de la Casa, preparando el catafalco, encargando “los treinta y seis niños de la doctrina que llevaron achas”, “acompañamiento de ciento ochenta y cinco clérigos”, de manera que acabara involucrando a toda la villa. Era también ocasión de demostrar la generosidad del señor, con misas, dotación de cera para velas de

claves de esta estrategia: *Nobleza virtuosa*, (1637), de la Condesa de Aranda y *El perfecto señor*, (1652), de Antonio López de Vega.

⁷⁸ Ver ATIENZA HERNÁNDEZ, I. , “Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, (op. cit.).

⁷⁹ “que de mis bienes se casen tres doncellas huérfanas y de buena opinión y christianas viejas, que las dos sean hijas de vecinos y moradores de mi villa de Villamanrique y la otra con las mismas calidades de la villa de Gines [...] y lleve cada una para su dote quince mil mrs” AGS, CME, 499, 8.

⁸⁰ La Hermandad luce aún hoy en su escudo el de la familia, con las iniciales de los marqueses. También constan en el Archivo Municipal de Villamanrique mandamientos de pago para adornar las calles de la población con motivo de la procesión del Corpus “con juncia, espadaña y romero”.

⁸¹ Referido al entierro de Ruy Gómez de Silva, hermano de la duquesa de Béjar en 1680, “asistieron a ellas (honras en el convento) el Sr. Obispo de Plasencia, el Cavildo y clerecía, la comunidad de S. Francisco, la Familia de la Casa de su exa. El Ayuntamiento y personas principales de uno y otro sexo. Predico el R.P. Vicario del mismo convento. El túmulo se elevó y colocó en él gran número de luces que le hicieron Magestuoso. El acompañamiento salió de Palacio compuesto de la Familia y la villa y los demás y se volvió a él en la misma forma”. AHN, OSUNA, leg.269, n.11. En ATIENZA HERNÁNDEZ, I. 1990, (op. cit.) p.438.

⁸² José Antonio MARAVALL , *La cultura del barroco, análisis de una estructura histórica*. Barcelona, Ariel, 1975.

las iglesias, limosnas a los pobres y socorro a conventos y sacerdotes en nombre del difunto. De todo ello, evidentemente, se dejaba testimonio⁸³.

Los asuntos de las pequeñas villas se gestionaban a través de la administración local⁸⁴. La justicia local era ejercida por corregidores y alcaldes de las villas y sólo llegaban al señor las súplicas de los vasallos en última instancia. En las zonas rurales a menudo una misma persona ejercía varias funciones, incluso se encargaban a esclavos de confianza y algunos cargos de la administración eran desempeñados por vecinos que se ocupaban de otros trabajos en el campo⁸⁵: “a Juan Ximenez alcaide del Copero sesenta reales por los días que se ocupó en coger la azeytuna gorda del copero y en administrar el trigo que se le mando en los meses de noviembre y diciembre del año de 93”, o en otro apunte “el tiempo que tuvo a su cargo la administración de la hacienda Tome Rodriguez alcaide de la dehesa de Gatos”⁸⁶. La administración del trigo que le enviaba el marqués remite de nuevo a la idea paternalista del señor, que remediaba la penuria de sus vasallos en épocas de necesidad.

En cuanto a la administración de las tierras, se ha visto que en el mayorazgo las villas se cedían con sus vasallos y el cobro de tributos, “pechos y derechos y rentas[...] y con las alcabalas de la dicha villa”, impuestos sobre la tierra y sobre las ventas de los productos, respectivamente. Asimismo, el señor tenía la autoridad para promulgar ordenanzas y nombrar jueces, alcaldes y justicias municipales. El gobierno local se regía por las ordenanzas como las dictadas en 1606 por Francisco, II marqués de Villamanrique, al objeto de sustituir las anteriores que se habían perdido. También el padre de don Álvaro, Francisco de Zúñiga y Sotomayor, había promulgado unas ordenanzas para el condado de Belalcázar para “la buena guardia” y conservación de la alameda, dehesas y cotos en su estado⁸⁷.

Los conflictos entre ganaderos y agricultores eran frecuentes y la protección estatal de la ganadería, con instituciones como la Mesta que gozaba de amplios privilegios e influencias, provocaba situaciones de enfrentamiento que a menudo acababan en los tribunales, en pleitos que se alargaban en el tiempo⁸⁸. Esta situación de ventaja era compensada con ordenanzas locales, promulgadas en ocasiones por los concejos o, como en el caso de Villamanrique, por los señores. Con ellas se perseguía un doble objetivo: en primer lugar, regular la vida económica de la villa para evitar los conflictos, cuestión que redundaría en su beneficio por el aumento de las rentas a percibir y al mismo tiempo cumplir con su papel de buen señor frente a sus vasallos, aspecto éste que constituía una obligación para el titular del señorío.

⁸³ BZ, Altamira, 495, GD 9, D 66. Entierro de Leonor de Zúñiga Sotomayor en el convento Regina Coeli de Sevilla. Noviembre 1594.

⁸⁴ BZ Altamira 471, GD 12, D 7.

⁸⁵ La esclava Catalina de la Cruz era la encargada de recibir las rentas pagadas en gallinas. BZ Altamira 471, GD 5, D 131, 140; GD 4 D 40.

⁸⁶ BZ Altamira 471, GD 5, D 132.

⁸⁷ AHN, OSUNA, Leg.329, nº 10-12 recogido por David GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Universidad de Granada, 1999.

⁸⁸ Ejecutoria dada frente al Concejo de la Mesta en un pleito por roturar campos en la dehesa de Gatos. AHN, Diversos Mesta, 227, N 3. Librada por la Chancillería de Granada en 6 de Julio de 1588. Sobre conflictos similares ver Emilio CABRERA MUÑOZ y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Una mesta local en tierras de señorío: el ejemplo de Belalcázar e Hinojosa*. En *La España Medieval* (10), 1987, pp. 203-220.

En 1606 el hijo de don Álvaro, Francisco, dictó unas ordenanzas atendiendo este deber, “porque me toca a mi, como señor de la dicha villa, de mirar por ello y remediar todos los daños e inconvenientes para la conservación de las dichas dehesas y heredades y bien y utilidad de mis vasallos”, y las promulgó, “atento que las que tuvieron algún tiempo se perdieron y no parecen, respecto de lo cual se han seguido y siguen muchos daños e inconvenientes”, por lo que se puede deducir que existían otras anteriores aunque perdidas⁸⁹.

Estas nuevas ordenanzas seguían en la misma línea, pues la mayor parte de las disposiciones contemplaban los posibles daños que pudieran ocasionar en los cultivos las diferentes especies de ganado. Incluso las disposiciones referidas a las dehesas se dirigían primordialmente a la conservación de la vegetación. Se prohibía la entrada de personas y ganado en las fincas y la caza en ellas, ir con perros sueltos o sin bozal, se procuraba la preservación de la vegetación en dehesas y monte bajo y del arbolado proveedor de madera y leña, se señalaba la penalización para los que provocasen fuegos, se regulaban las colmenas, multas e infracciones y se detallaban los tipos de cultivos y vegetación existentes y las especies de ganado.

El marqués ejercía asimismo de protector en algunas instituciones religiosas de su señorío, en virtud de las donaciones que otorgaba a algunos conventos y monasterios. Proveía las necesidades de las parroquias de sus villas, donando ornamentos, cera para las velas, especialmente en ocasiones como la Semana Santa o el Corpus. En 1607, poco después de fallecer Álvaro, la marquesa fundó el convento de Nuestra Señora de Gracia, de religiosos descalzos de la orden de San Francisco, en Villamanrique⁹⁰. Obedecía así el encargo del marqués, que había deseado construirlo en vida para su enterramiento y no había podido cumplir su propósito, por lo que en su testamento encargaba “que si yo en mi vida no le uviere fecho y fabricado la dicha marquesa se haga e fabrique en la capilla mayor de la iglesia de Villa manrique”⁹¹.

La iglesia conventual fue realizada por Juan de Oviedo, autor también de la portada del convento de Madre de Dios de Sevilla donde estaba su hija Beatriz, monja profesada de la orden de Santo Domingo. En el documento de fundación se especificaba

“que yo, la dicha marquesa doña Blanca Enriquez, demás de ser fundadora del dicho convento, sea patrona y por tal me nombro y señalo por todos los demás días de mi vida y después, o en falta mía, lo hayan de ser y sean el marques don Francisco Manrique de Zúñiga, mi hijo único[...] y después[...] lo sean el sucesor y sucesora del establecimiento y mayorazgo del marquesado de la villa de Villamanrique perpetuamente para siempre jamás”.

⁸⁹ Las ordenanzas han sido transcritas por HERRERA GARCÍA, A., en *Precisiones...* (op.cit.) a partir de un traslado de 1619, que se halla incluido en el proceso del pleito *Autos formados y seguidos por los concejos de las villas de Villamanrique, Aznalcázar y Pilas sobre comunidad de pastos. Año de 1618-1619*. Archivo Histórico de la Audiencia Territorial de Sevilla, en adelante AHATS, Legajo Histórico 352a, ff. 228 a 238.

⁹⁰ Escritura de la fundación otorgada por doña Blanca Enríquez, viuda de don Álvaro Manrique de Zúñiga, I marqués de Villamanrique. Real Academia de la Historia (Madrid), en adelante RAH, Colección Salazar y Castro. M-4, f. 145v. Nº 45526 del inventario. Ver también Juan MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, “El convento franciscano de Santa María de Gracia en Villamanrique de la Condesa”, *Anuario de estudios locales, Sevilla*, (2), 2008, pp. 61-78.

⁹¹ AGS, CME, 499, 8.

La casa tenía una contaduría en la que se concentraba la documentación, cuentas de ingresos y pagos, contratos, cobro de rentas en efectivo o en especie. El tesorero de la casa era Pedro Ochoa de Murga, “recaudador de las rentas del marqués de Villamanrique”⁹². El señor añadía en cada orden “le pediréis la carta de pago” para que siempre llevase adjunto el recibo y poder un control de los pagos. El contador hacía los pagos “de los maravedís que teneis a vuestro cargo” y después se le recibía en la cuenta dándole orden “x maravedís por tantos que pagasteis a[...]”. Tenía a su cargo los pagos de todo tipo: por salarios, gastos de mantenimiento, legales o envíos de dinero al marqués en Madrid, cuando estaba en la corte, a través de banqueros⁹³.

En el capítulo de gastos, examinando las cartas de pago se pueden ver los desembolsos ordinarios y extraordinarios que suponían el mantenimiento de la casa y criados. Estos gastos aparecen simplemente como apuntes contables, sin aparente planificación ni sujetos a un presupuesto previo. Escribanos y oficiales eran requeridos habitualmente para dar fe y escriturar todos los actos administrativos. Teniendo en cuenta que por cada escritura se pagaban cuatro reales, el costo de los gastos de administración era considerable, incluso antes del pago de salarios.

Los criados abarcaban un amplio abanico de ocupaciones. Desde los de mayor categoría como el recaudador, contador, mayordomos o abogados hasta los esclavos, pasando por los diferentes oficios para el servicio de la casa como porteros, mozos de caballerizas, lavanderas o pajes. Estos últimos gozaban de una seguridad de la que carecían la mayoría de sus iguales, al tener asegurada la alimentación, el vestido y el alojamiento.

De los criados domésticos se tienen datos ciertos de algunos salarios, a los que habría que añadir los gastos por alimentación y vestido. Con motivo de algunos acontecimientos familiares excepcionales se producían pagos extraordinarios referidos al servicio. Por ejemplo, al fallecimiento de Leonor, hija del marqués, aparte de todos los gastos derivados del entierro y honras fúnebres, se encargaron ropas de luto para todos los miembros del servicio de la casa, desde el administrador hasta los esclavos⁹⁴.

Estos últimos no recibían salario alguno, salvo la manutención y el vestido. Sin embargo, algunos de ellos llegaron a ganar la estima de los señores hasta el punto de que eran encomendados especialmente al cuidado del heredero en caso de fallecimiento del señor con el encargo expreso de que los trataran bien. En su testamento la duquesa de Béjar doña Teresa especificaba “Item mando a don Álvaro de Çuñiga mi hijo a Angela mi esclava blanca y a Ursula mi esclava para que las tenga por suyas y se sirva de ellas y las trate bien y no las pueda vender”⁹⁵. En enero de 1606 fallecía Joanna,

⁹² Envíos de “una resma de papel, y dos quartillos de tinta y unos canones[...] para Ortega y Juan Monge [...] en Villamanrique” BZ Altamira 472, GD 2. En otra ocasión “se compro una resma de papel para la contaduría y unos canones que costo trece reales” BZ Altamira 471, GD5, D 78

⁹³ La familia trabajaba principalmente con los bancos de Diego de Albuquerque y Pedro de la Torre Espinosa en Sevilla y con el de Antonio Xuarez de Vitoria en Madrid. BZ Altamira 471, GD 5, D 143-144

⁹⁴ “Quenta de las hechuras de los lutos por la muerte de Leonor” en BZ, Altamira 490, GD 15, D 111. “Quenta de los mrs que se han gastado en el entierro de mi sr^a doña Leonor questa en el cielo” BZ, Altamira 495, GD 9, D 66

⁹⁵ Testamento de Teresa de Zúñiga en AGS, CME. 499, 8. Y en AHN, OSUNA, C 280, D.32-33; y AHN, BAENA, C.68, D.59.

esclava de la marquesa doña Blanca, la cual encargó expresamente su entierro y que se dijeran las misas por su alma⁹⁶.

En cuanto a los honorarios de los criados, los sueldos fijos se abonaban por meses o por cuatrimestres, salvo los jornaleros que cobraban por días. Una comparación con los criados de otras casas señoriales, como la de los duques de Arcos, muestra unas cifras algo inferiores, aunque corresponden a diferentes años, por lo que se han considerado las de fecha más próxima a las ofrecidas por la casa de Villamanrique⁹⁷.

CUADRO DE HONORARIOS							
CASA DEL MARQUES DE VILLAMANRIQUE							
Cargo	Nombre	Honorarios					
		DIA		MES		TERCIO	AÑO
		Reales	Maraved	Reales	Maraved	Maravedías	
TRABAJO FIJO (Salario mensual o anual)							
Contador de Justicia	Juan de Cunari					20.000	60.000
Mayordomo marquesa	Juan García Moreno					15.000	45.000
Camarero del marqués	Luis Descobar					5.000	15.000
Camarero de Francisco	Gonzalo Guajardo					5.000	15.000
Mozo de caballerizas	Nicolas Filipo					2.448	7.344
Paje	Antonio de Frías					1.333	4.000
Paje	Antonio Fajardo					1.333	4.000
Portero casa principal de Sevilla	Pedro Sánchez			15	510		6.120
Lavandera	Juana de Medina			12	408		4.896
TRABAJO EVENTUAL (Salario diario)							
Carpintero	Astudillo	6,0	204				
Jornalero	Luis Carreño	5,5	187				
Carpintero	Francisco Márquez	5,5	187				
Labrador	Diego Hernando	4,0	136				
Pregonero del remate de la bellota	Juan Serrano	3,5	119				
Jornalero	Juan Serrano	3,0	102				
Peón albañil		3,0	102				
Cobrador de retrasos de los juros	Luis López	1,0	34				
CASA DE LOS DUQUES DE ARCOS							
Cargo	Nombre	Honorarios					
		DIA		MES		TERCIO	AÑO
		Reales	Maraved	Reales	Maraved	Maravedías	
Tesorero general						16.667	50.000
Abogados						13.333	40.000
Maestresala						10.000	30.000
Mayordomo de Serranía de Villaluenga							15.000
Pajes						1.000	3.000
Un real equivale a 34 maravedías							

Datos recopilados en BZ, Altamira 471, GD5; Alt 472, GD2; Alt 472, GD4; Alt 490, GD15; Alt 495, GD9.

Además del sueldo, a algunos de los criados se les proporcionaba la vivienda, a veces en dependencias anejas, como los trabajadores que atendían el palacio en Villamanrique, y en otras ocasiones en la misma casa del señor. Este es el caso de Juan de Cunari, contador de justicia de la Casa y hombre de confianza del marqués, que tenía

⁹⁶ Se pagaron por este concepto treinta y tres reales y medio que suponían 1.156 mrs. BZ Altamira 471, GD 5, D 75.

⁹⁷ Emolumentos de los criados de los duques de Arcos en David GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II: la Casa de Arcos*. Universidad de Granada, 1999, pp. 39-40.

su propio aposento en la casa principal⁹⁸. También Joan de Medina, mayordomo, disfrutaba de su propia estancia⁹⁹.

En lo que se refiere a gastos de mantenimiento de sus bienes se verifica en estos años una intensa actividad para conservar y mejorar su patrimonio. Entre septiembre de 1593 y finales de noviembre de 1595 se acometieron varias obras en “las casas principales de su señoría” de Sevilla, el palacio de Santa María la Blanca, para reparación del tejado, “corral de agua y otras particulares”, por las que se pagaron varias partidas para cal, arena, tejas, ladrillos, jornales de albañiles y peones¹⁰⁰, para apuntalar el arco del patio¹⁰¹, para “aderezar las puertas grandes y las pequeñas de la sala de arriba y de abajo”¹⁰² y reparaciones menudas como marcos de ventanas o llaves nuevas para varias estancias. También en Villamanrique se embellecieron jardines y estancias, como consta por varias cartas de pago, como la “de un candelabro que se hizo para ymbiar a Villamanrique para el enjardinado que se hace”¹⁰³.

La marquesa tenía su propia lista de gastos derivados de su gusto por la esmerada decoración de estancias a base de cortinas y doseles de seda¹⁰⁴, o a sus cuidados cosméticos¹⁰⁵. También contaba con su propia cámara y su mayordomo, Juan García Moreno, quien administraba sus rentas propias y llevaba sus cuentas.

Las caballerizas del marqués suponían otra importante partida en los presupuestos de la casa. A lo largo de la historia la posesión de un caballo fue algo reservado a las elites y suponía un emblema más de su *status*. El caballo era un elemento consustancial con la condición nobiliaria y espejo de su poder¹⁰⁶. El dominio de las artes ecuestres, el torneo y la destreza con las armas formaban parte de la educación de cualquier noble y en Sevilla tenía un especial arraigo¹⁰⁷. Álvaro había heredado de sus antepasados la afición por los caballos y ya de joven se decía de él que se “le ha visto jugar cañas y andar muchas veces a caballo y hacer ejercicios de caballero en caballos propios suyos que los tiene muy buenos”¹⁰⁸. Asimismo, consta por los documentos consultados que asistía al rey con veinte jinetes cada año, enviando desde Sevilla a Madrid los caballos

⁹⁸ “De asentar una cerradura de loba en el aposento y puerta que se abrió de Juan de Cunari[...] tres armellas para un cerrojo en el aposento de Juan de Cunari[...] el moço por un día que se ocupó en quitar y poner la puerta del aposento de Juan de Cunari” BZ, Altamira 499, D2.

⁹⁹ “De echar un pilar en el aposento de Joan de Medina” BZ, Altamira 499, D2.

¹⁰⁰ BZ, Altamira 471, GD 5, D 137; D 151; D 152. “Quarenta mil ladrillos Francisco de Torres vecino desta ciudad el año de 93” BZ Altamira 472, GD 4, D 41

¹⁰¹ BZ Altamira 472, GD 2, D 11.

¹⁰² BZ Altamira 499, GD 2.

¹⁰³ BZ Altamira 490, GD 9, D 85.

¹⁰⁴ En enero 1595 se pagaron al sedero Roque Pérez 3.411 mrs por “treinta y cinco baras de flucos angostos[...] mas diez y seis baras de flucos ancho[...] mas diez y siete varas de gorbianes[...] mas 28 pares de alamares[...] mas yzo seis manzanas para la misma cama[...] monta la echura de todos estos recados[...]” BZ Altamira 490, GD 15, D 105.

¹⁰⁵ BZ Altamira 490, GD 15, D 114.

¹⁰⁶ Carlos José HERNANDO SÁNCHEZ, “La gloria del caballo: saber ecuestre y cultura caballerescas en el reino de Nápoles durante el siglo XVI”. En *Felipe II (1527-1598), Congreso Internacional Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*. José Martínez Millán (dir.) Universidad Autónoma de Madrid, 1998, pp. 277-310.

¹⁰⁷ Un estudio sobre la nobleza caballerescas sevillana desde el s. XII al XVII en Juan CARTAYA BAÑOS, “Para ejercitar la maestría de los caballos”: la nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de caballería en 1670. Universidad de Granada, 2012.

¹⁰⁸ Expediente de ingreso en la Orden de Santiago, AHN, OM-Caballeros Santiago, Exp. 9239.

requeridos por el monarca¹⁰⁹. Su hijo don Francisco también gustaba de montar buenos caballos y escogía los mejores ejemplares de los criadores conocidos de la zona. En 1595 eligió un caballo en Jerez de la Frontera y encargó su compra al administrador Pedro Ochoa. La “Memoria de lo que costo el caballo alaçano q se compró en Xerez para don Francisco mi señor” arroja la nada despreciable cantidad de 135.745 maravedíes¹¹⁰.

Los viajes entre las distintas posesiones eran imprescindibles para atender los asuntos del señorío. Se enviaban personas de confianza para llevar correos, encargos y órdenes de una a otra ciudad. Igualmente, se mantenían contactos con otras familias con las que estaban emparentados o personas con las que se quería mantener lazos de amistad, clientela y patronazgo. Este intercambio de visitas propiciaba la creación de toda una red de contactos que proporcionaba la tan preciada información que suponía otro elemento de poder. Los desplazamientos eran muy frecuentes y lógicamente su coste era asumido por el señor¹¹¹. En julio de 1595 Gonzalo Guajardo, camarero de don Francisco, fue enviado a llevar recados sobre varios asuntos, primero a Marchena para ver al duque de Arcos y seguidamente a Montilla hasta la residencia del marqués de Pliego. En octubre del mismo año recibió también el encargo de visitar en Sanlúcar de Barrameda al duque de Medina Sidonia “con una carta de mi señor”. La nómina de gastos por ambos viajes ascendió a 4.130 maravedíes, empleando ocho días para el primero y cuatro para el segundo¹¹². Pero lo más interesante es comprobar los destinatarios de los contactos más frecuentes, señores a su vez de estados cercanos, como Medina Sidonia o Arcos, de notable representación e influencia, con quienes resultaba ventajoso mantener una relación cordial.

Otro apartado considerable es el que se refiere a los gastos ocasionados por los numerosos asuntos legales y pleitos que tenía abiertos el marqués en diferentes temas referidos a su mayorazgo y otros asuntos¹¹³. Las anotaciones de pagos a escribanos y oficiales son muy numerosas y su procurador en Sevilla, Alonso de Ostos, estaba en la nómina familiar como un miembro más del personal¹¹⁴. A través de los documentos se puede comprobar que Juan de Cunari, “contador de justicia” de la familia, estuvo desplazado en Granada desde abril de 1594 hasta marzo de 1595 atendiendo los pleitos que el marqués tenía abiertos ante la Real Chancillería de esta ciudad, período en el cual le fueron enviando dinero para su manutención y atención a los pleitos por un total de 36.136 maravedíes¹¹⁵.

¹⁰⁹ Desde 1591 a 1598 el rey le solicitó el envío de los jinetes y le dio instrucciones sobre el lugar a donde llevarlos, los cambios de número y destino y finalmente relevándole de tal obligación porque “van cessando las ocasiones que entonces obligaron a aperceviros y deseando relevaros del gasto de poner eso en orden[...] e querido avisaros dello para que ceséis en la execucion de la dicha prevención”. Biblioteca Nacional de España (Madrid), BNE, MSS /18.622/45; MSS/18.622/43; MSS/18622/42.

¹¹⁰ BZ Altamira 495, GD 9, D 64. La memoria incluye el importe de la compra más los gastos varios como los testigos, herradores, mozos, mantas y comida para el caballo y gastos del viaje.

¹¹¹ Como anota a menudo el contador, una de ellas el 25 de febrero de 1594 “a Luys Lopez por cierto camino catorce reales”. BZ Altamira 471, GD 5, D 129.

¹¹² BZ Altamira 471, GD 5, D 133. La relación detalla los gastos de las comidas y posadas, alquiler de caballerías, jornal del mozo y pago al barquero para cruzar el río y “dos reales para ayuda a pagar un barco que nos llebo de remolco porque era viento contrario”.

¹¹³ Richard L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Junta de Castilla León, 1991.

¹¹⁴ La familia pagaba regularmente “a Alonso de Ostos, procurador de caussas en la Audiencia desta ciudad de Sevilla[...] a rraçon de dos mil y quinientos mrs por año”. BZ Altamira 471, GD 5, D 59.

¹¹⁵ Las cuentas detallando los envíos y las personas a quienes se encomendó el dinero así como el recibo firmado por el contador se encuentran en BZ Altamira 471, GD 5, D 86.

El marqués mantenía además asignaciones periódicas para sus hijos. En 1596 sólo su hijo Francisco estaba “en el mundo”, ya que las dos hermanas se hallaban en el convento. Francisco era el encargado de llevar el grueso de la administración del señorío desde Sevilla puesto que sus padres estaban en Madrid. En virtud de su situación recibía unos ingresos de “325.455 mrs. de lo corrido de mis alimentos hasta fin de abril del presente año”¹¹⁶, lo cual, sumando los tres pagos por los tercios anuales se eleva a la generosa cantidad de 976.365 maravedíes. Por otra parte, disponía de las comodidades de vivir en la casa de Sevilla y disponer para su ocio del palacio de Villamanrique.

A su hija Leonor, “monja professa en el convento de Santa Paula desta ciudad de Sevilla quarenta ducados en reales cada un año”¹¹⁷, unos 14.960 maravedíes y a su hija Beatriz “monja professa en el convento de Madre de Dios desta ciudad de Sevilla sesenta ducados en reales cada un año”¹¹⁸ que suponían 22.440 maravedíes. El hijo menor, Pedro, había entrado como novicio en la orden de San Agustín, con gran disgusto de su padre, aunque esperó a que falleciera éste para hacer su profesión perpetua¹¹⁹. La oposición familiar fue tal que, en su testamento, fechado el 8 de febrero de 1602, el marqués no hace mención alguna de su hijo. Pedro fue misionero en Filipinas y posteriormente pasó clandestinamente a Japón para proseguir su ministerio. Allí fue descubierto, torturado y murió mártir en 1622. Así la familia Zúñiga contó desde entonces con otro miembro del linaje digno de veneración¹²⁰.

A partir de 1575, con la concesión del título de marqués de Villamanrique, se puede constatar una mayor cercanía de don Álvaro a la Corona en la correspondencia de servicios. Primero desde el cabildo de Sevilla, atendiendo a los intereses del rey en la gestión de los tributos. Posteriormente en 1577 el marqués asumió la fortificación de la frontera portuguesa y la costa de Ayamonte¹²¹, que formaba parte del señorío de su hermano Antonio, que en esas fechas servía al rey como gobernador del estado de Milán. Este encargo le supuso un considerable gasto “por ser aquel estado frontera del reyno de Portugal previno gente de guerra, municiones y lo demás necesario y reduçio a

¹¹⁶ BZ Altamira 472, GD 4, D 39

¹¹⁷ BZ Altamira 490, GD 15, D 112. En su testamento mantiene el legado a su hija Leonor, pero no la cita como hija legítima, como sí se refiere a Beatriz y a Francisco “mis hijos legitimos y de la marquesa”. AGS, CME, 499,8.

¹¹⁸ BZ Altamira 490, GD 15, D 113. En el testamento don Álvaro explicaba “Y porque yo e cumplido con la dicha doña Beatriz de Velasco pagando la docte que la prometí quando entro monja en el dicho monesterio y e pagado los gastos de la entrada y profession y mas la compre y rrepare una celda y di una esclava que compre del dicho monesterio y la e dado para ayuda a su regalo cada un año veynte y dos mil e quinientos mrs[...] y ella tiene renunciado todo lo demás[...] a la qual mi hija ruego y encargo se contente con lo que se le a dado y diere y ansia ya mi bendición”. AGS, CME, 499, 8. Beatriz hizo su profesión en el convento dominico de Madre de Dios de Sevilla el día 20 de noviembre de 1586, con el nombre de sor Beatriz de la Cruz Zúñiga, según consta en el libro de registro de dicho convento. Conste un especial agradecimiento a la comunidad por las facilidades ofrecidas para su consulta.

¹¹⁹ El beato Pedro de Zúñiga entró en el convento de agustinos de Sevilla donde profesó en octubre de 1604. Murió mártir en Nagasaki en 1622.

¹²⁰ Fue beatificado, junto a otros compañeros mártires en Japón, por el papa Pio IX en 1867. Se conservan reliquias suyas en los conventos de San Pablo de Manila y San Agustín de Salamanca. Diego PACHECO, “El proceso del Beato Pedro de Zúñiga en Hirado (1622), según una relación del Beato Carlos Spínola”. *Boletín Asociación Española de Orientalistas*, 1967, pp. 23-43.

¹²¹ AGS, Guerra y Marina, leg 83, doc 62; GyM, Leg 92, doc 60; GyM, leg 92, doc 130

la obediencia desta Corona los lugares del Algarve circunvezinos”¹²², pero más tarde se convirtió en un mérito a esgrimir ante el soberano. Cuando en 1580 se declaró la guerra por la sucesión portuguesa su aportación se incrementó al acompañar al duque de Medina Sidonia en la jornada para la defensa fronteriza¹²³.

Estas actuaciones fueron acercando a don Álvaro al favor real e hicieron que su nombre empezara a sonar en la Corte. En 1584 hubo que nombrar nuevo virrey del Perú y el Consejo de Indias propuso la terna en la que, junto al conde del Villar, figuraban Antonio de Zúñiga, conde de Nieva y Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique. Fue nombrado el conde de Villar, candidato favorito del rey, pero poco después le encomendó al marqués el gobierno de la Nueva España.

A raíz de este nombramiento como virrey de México en 1585 le fue asignado un salario de veinte mil ducados “en cada un año de los cuales ha de goçar desde el día que se hiziere a la vela en uno de los puertos de Sanlucar de Barrameda o Cadiz para yr a esa tierra en adelante todo el tiempo que sirviere los dichos cargos”¹²⁴. Esta cantidad, con ser importante, no supuso un notable incremento de su patrimonio ya que los gastos derivados del mantenimiento de la Casa y vida cortesana en México eran notables y sobre todo porque al final de su mandato fue nombrado visitador su declarado enemigo el obispo de Tlaxcala, don Diego Romano, quien tomó como primera medida la confiscación de todos sus bienes en tierras americanas, incluida la ropa y efectos personales tanto suyos como de la marquesa. Esta disposición no fue en absoluto casual, sino pensada como humillación simbólica al virrey, último episodio de una guerra, declarada años antes, cuyas batallas se dirimieron a base de gestos y utilización del ceremonial para demostrar el poder de los contendientes.

Tras esta durísima sentencia dictada por el informe del visitador en México y ratificada por el Consejo¹²⁵, don Álvaro dedicó sus últimos años a intentar restablecer su honor y buen nombre y a intentar recuperar su hacienda¹²⁶. Para conseguir su objetivo era imprescindible estar cerca de la Corte, algo que le estuvo prohibido en principio debido a la pena de destierro impuesta, por la que no podía acercarse a menos de cinco leguas de ella, aunque posteriormente se consideró suficiente permitirle residir en Madrid con la sola condición de no entrar en palacio¹²⁷. La estancia en la capital llevaba

¹²² Memorial de Beatriz de Zúñiga y Velasco, BZ Altamira 498, D 44.

¹²³ En 1583 escribía Villamanrique al rey un memorial transcrito por Mateo Vázquez “El marqués de Villamanrique. Refiriendo q en las cosas de la sucesión de Portugal sirvió y assistio al duque de Medina Sidonia como se le mando y de la manera q se ha mostrado en las de la hazienda q se han ofrecido en Sevilla y lo q ha desseado merecer ser criado de su Md. Supplica le mande emplear en su servicio y no permita q ande ocioso”. BL, MSS/Add. 28344, F.384.

¹²⁴ AGI, Contratación, 5788, L.1, F 183r y 183v.

¹²⁵ Consultas de la Junta de noche a S.M. Toledo, 8 de Julio de 1596. IVDJ, E 45, C 58, 244.

¹²⁶ Son numerosos los memoriales, peticiones y alegaciones que elevó el marqués para intentar ser recibido por Felipe II, aunque la condena no le fue revocada hasta 1598. Todos estos años interpuso continuamente recursos justificando sus pretensiones y las ilegalidades en que incurrió el visitador. Uno de ellos en BN Porcones/110, 4/2, “acerca de que se le vuelvan todos sus bienes q el obispo de Tlaxcala visitador le secresto y vendio en publica almoneda, y que se les han de volver in specie, tales y tan buenos como estaban quando los compradores los entraron, y mas que los marqueses no han de volver el precio a los compradores, sino que han de seguir su justicia contra el Obispo o contra los que se embolsaron el dinero y precio dellos, pues no se convirtió en pro y utilidad de los marqueses”.

¹²⁷ El Consejo de Indias a Felipe II, “al marqués de Villamanrique[...] dar licencia para asistir en la Corte sin limitación de tiempo para solicitar sus negocios con que no entre en palacio”. Burgos, 26 de septiembre de 1592. IVDJ, E 43, C 55, 353.

implícita una serie de gastos que requerían despachos de dinero de forma regular. El envío se efectuaba de banco a banco por medio de agentes o mediante un escribano al que se le entregaba el dinero en efectivo y emitía una carta de pago para ser abonada en Madrid: “trecentas mil mrs. que entrego de contado a Vicente Ostuche, escribano desta ciudad, para que por su cedula se diese otra tanta cantidad a su Señoria en Madrid de que dio su primera cedula a quince días vista”¹²⁸.

Al final de su vida y ya durante el reinado de Felipe III, el marqués de Villamanrique recibió, en 1598, el perdón real y la anulación de su condena. Asimismo, se le concedió una renta de 5.000 ducados para él y para la marquesa hasta el fin de sus días, con cargo a la Hacienda de México y orden de enviarlos a la Casa de la Contratación de Sevilla. Esta medida, junto con el levantamiento del destierro y el perdón de la condena, quiso compensarle por las adversidades sufridas, especificando en la cédula “Teniendo en consideración a lo mucho y bien que don Alvaro Manrique de Zúñiga marques de Villamanrique virrey que fue des esta tierra nos ha servido al rey mi señor que aya gloria y a mí.”¹²⁹. Esta frase del reconocimiento del buen servicio al rey fue la clave para los posteriores memoriales en defensa del honor y la hacienda del marqués.

A la muerte de don Álvaro, su hijo Francisco tomó posesión de las villas del estado de Villamanrique y todos sus mayorazgos, en acta firmada en Sevilla el 13 de abril de 1604¹³⁰. Tan importante ocasión estaba rodeada de todo un ceremonial destinado a demostrar la perpetuación del poder señorial¹³¹. Mediante una cuidada puesta en escena, los delegados del señor tomaban posesión, uno a uno, de todos los bienes del señorío, así como de los oficios jurisdiccionales.

Se enumeraban en el acta todos los bienes: de Sevilla, las casas principales, casas de Juan de Paz, del jardín de Gerónimo Herrera, de las Negronas, entre otras; Corral del agua, Casas de Bellaflor y donadío de las monjas; El Copero; las almonas de Triana y Sevilla, y un juro de 533.000 maravedíes sobre las alcabalas de Sevilla. En Villamanrique las casas principales, las casas de la villa, huerta, molinos, horno de poya, mesón, bodega, olivares y tierras. La villa de Garruchena y jurisdicción, con las casas y bodega. La dehesa de Gatos y el heredamiento y hacienda de Chillas, con los olivares, tierras y viñas de su término. Los cortijos de don Gastón y del Mármol. Y finalmente la posesión de 1.283.000 maravedíes de renta sobre las alcabalas de Jerez de la Frontera por privilegio real. Queda así detallada la relación completa de los bienes que formaban parte de su mayorazgo al final de la vida de don Álvaro Manrique de Zúñiga.

Conclusiones.

A lo largo de este artículo se ha visto un linaje, el de los Zúñiga, que había ido acumulando señoríos en el transcurso de las generaciones, principalmente en las zonas occidental y meridional de Castilla.

¹²⁸ Sevilla, 26 de enero de 1596, en BZ, Alt 471, GD5, D71.

¹²⁹ AGI, Indiferente, 527. Leg. 1, F. 261r-261v. 27-9-1602.

¹³⁰ AHN, BAENA C125, D 2-14

¹³¹ Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, *El señor avisado...* (op. cit.) pp. 155-204.

En la familia merece ser resaltada la figura de Teresa de Zúñiga, una *mater familias* que, desde una casa perteneciente a la grandeza de España, recreó el patrimonio señorial distribuyendo mayorazgos entre sus hijos segundones para situarlos en la primera fila de la nobleza. En el caso concreto del marqués de Villamanrique, este patrimonio heredado sentaría las bases de su éxito en el servicio a la corona al proveer a su titular de los medios para atender los requerimientos reales.

Ya con referencia al propio señorío de Villamanrique, la concentración de tierras en la provincia de Sevilla, con algunas posesiones limítrofes, refleja un interés por afianzar el área de influencia de la familia en la Andalucía occidental. Si se tiene en cuenta que el marquesado de Ayamonte estaba en posesión de su hermano, y se añade a ello la política matrimonial de alianza con las principales casas andaluzas, como Medina Sidonia, Sessa y Baena, o Arcos, se concluye una estrategia clara de fortalecer su posición en el sur peninsular.

Por otra parte, es destacable el interés del marqués por acrecentar su mayorazgo mediante la compra de bienes de procedencia familiar para evitar su dispersión, prefiriendo la adquisición de inmuebles, tierras y objetos que habían pertenecido a sus hermanos o padres y que se encontraran cercanos a su área de influencia, en lugar de ampliar sus adquisiciones a otras zonas geográficas.

A ello habría que añadir la disposición de don Álvaro de procurar una cuidadosa administración de su patrimonio, que le permitiera el mantenimiento de su *status* social pero evitando los gastos excesivos. A pesar de ello expresó en varias ocasiones sus quejas por el dispendio que le supuso el mantenimiento de su casa en México, así como los gastos derivados de sus estancias en Madrid, cerca de la corte, con objeto de tratar los asuntos derivados de su situación política. En otro orden de cosas, en cuanto a la relación establecida con los habitantes de su señorío, revela un carácter paternalista en consonancia con el concepto que tenía la nobleza del señor como *pater familias* y responsable moral de sus vasallos.

Por último, considerando que el gobierno de un señorío era una delegación de la autoridad real, éste supuso para el primer marqués de Villamanrique una fuente de experiencia en aspectos variados como la administración de justicia, la gestión de recursos y la representación. Y según la frase “el que puede lo pequeño puede lo grande” cabría considerarlo como una práctica para recibir la delegación de un poder mayor, que se produjo con su nombramiento como virrey de la Nueva España en 1585.

Abreviaturas

AGI	Archivo General de Indias. Sevilla.
AGS	Archivo General de Simancas. Valladolid.
AHATS	Archivo Histórico de la Audiencia Territorial de Sevilla.
AHN	Archivo Histórico Nacional. Madrid y Toledo.
ARChV	Archivo Real Chancillería Valladolid.
BL	British Library London (Manuscripts)
BNE	Biblioteca Nacional de España. Madrid (Manuscritos)
BZ	Biblioteca Zabálburu. Madrid.
IVDJ	Instituto Valencia de Don Juan. Madrid.

RAH Real Academia de la Historia. Madrid (Colección Salazar y Castro)

Bibliografía

- Alegre Carvajal, E. (2009). "Prestigio, ciudad y territorio. El papel de Berlanga de Duero dentro de la estructura de poder de los Velasco, duques de Frías". *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna.*, 6(18).
- Andújar Castillo, F. (1998). "Señores y Estado en la repoblación de Felipe II: El caso del Marquesado de los Vélez". *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de La Universidad de Granada*, 25, 139–172.
- Aranda Doncel Juan; Segado Gómez, L. (1992). *Villafranca de Córdoba: Un señorío andaluz durante la edad moderna (1549-1808)*. (D. Provincial., Ed.). Córdoba.
- Atienza Hernández, I. (1987). *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX* (Siglo XXI). Madrid.
- Atienza Hernández, I. (1990). "Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen". en Reyna Pastor (Ed.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio* (pp. 411–458). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC.
- Atienza Hernández, I. (1991). "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII". *Manuscripts: Revista d'història moderna*, (9), 155–204.
- Atienza Hernández, I. (1998). "La memoria construida: Nobleza y genealogía de la Casa y la Villa de Osuna". *Apuntes 2: Apuntes y Documentos para una Historia de Osuna*, (2), 7–26.
- Beceiro Pita, I. (1990). "La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval". en Reyna Pastor (Ed.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio* (pp. 329–349). Madrid: CSIC.
- Cabrera Muñoz, Emilio; Córdoba de la Llave, R. (1987). "Una mesta local en tierras de señorío: el ejemplo de Belalcázar e Hinojosa". *En la España medieval. La ciudad hispánica durante los siglos X al XVI*. (pp. 203–220). Departamento de Historia Medieval.
- Calderón Ortega, J. (1993). "La hacienda de los duques de Alba en los siglos XV y XVI: las instituciones". *Hispania, 183-tomo 1*, 57–113.
- Calderón Ortega, J. M. (1985). "Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial. Los Alvarez de Toledo, señores de Valdecorneja". *Cuadernos Abulenses*, 3, 175–183.
- Carrasco Martínez, A. (1990). *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Universidad Complutense.
- Carrasco Martínez, A. (1991). "Control y responsabilidad en la administración señorial: los juicios de residencia en las tierras de Infantado (1650-1788)". *Estudios Y Documentos*, 48. Universidad de Valladolid.
- Carretero Zamora, Juan Manuel; Alonso García, D. (2003). *Hacienda y negocio*

- financiero en tiempos de Isabel la Católica: el libro de hacienda de 1503*. Editorial Complutense.
- Cartaya Baños, J. (2012). "*Para ejercitar la maestría de los caballos*": la nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de caballería en 1670. (Diputación de Sevilla, Ed.). Sevilla.
- Casey, J. (2001). *España en la Edad Moderna: una historia social*. Universitat de València.
- Clavero, B. (1974). *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid: Siglo XXI.
- Dewald, J. (2004). *La nobleza europea*. (C. G. de España, Ed.). Valencia: Pre-textos.
- Domínguez Ortiz, A. (1944). "Las noticias inéditas de algunos lugares de Andalucía de Gabriel de Santans". *Archivo Hispalense*, II, N 3, 19–40.
- Domínguez Ortiz, A. (1973). *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid: Istmo.
- García Hernán, D. (1992). *La nobleza en la España moderna*. Madrid: Istmo.
- García Hernán, D. (1994a). "Las fuentes de ingresos de la aristocracia castellana bajo los Austrias". *Torre de Los Lujanes*, 28, 45–59.
- García Hernán, D. (1994b). Teoría y práctica de la administración de justicia real sobre vasallos de señorío en el siglo XVI: el estado de Arcos. *Hispania*, 54 (188), 883–896.
- García Hernán, D. (1999). *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II: la Casa de Arcos*. Universidad de Granada.
- Gascón Uceda, M. I. (2009). "Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente de estudio de la Historia de las Mujeres". *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna.*, 6(18).
- Gerbert, M.-C. (1997). *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid: Alianza.
- González, J. (1951). *Repartimiento de Sevilla*. (CSIC, Ed.). Madrid.
- González Arteaga, J. (2005). "Las hierbas y el ganado como primeros aprovechamientos de las marismas del Guadalquivir (1368-1830)". En *Aljarafe-Marismas. Actas II jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla: Aznalcázar y Villamanrique de la Condesa* (pp. 203–212). Sevilla.
- Guillén Berrendero, J. A. (2012). *La edad de la nobleza: identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid: Polifemo.
- Hernando Sánchez, C. J. (1998). "La gloria del caballo: Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reino de Nápoles durante el siglo XVI". *Felipe II (1527-1598) : Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional "Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II (Universidad Autónoma de Madrid, 20-23 abril 1998)*. Parteluz.
- Herrera García, A. (1986). "Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el origen del señorío de los Zúñiga". *Minervae Baeticae*, 14, 71–95.
- Iglesias, M. del C. (1997). *Nobleza y sociedad en la España moderna*. (F. B. C. Hispano. & F. C. de la N. Española, Eds.). Ediciones Nobel.
- Kagan, R. L. (1991). *Pleitos y Pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- Maravall, J. A. (1975). *La cultura del barroco: análisis de una estructura histórica*. Barcelona: Ariel).
- Márquez Fernández, J. (2005). "El palacio y sitio real de Villamanrique". *Actas II Jornada Cronistas E Investigadores Locales.*, 169–186.
- Márquez Fernández, J. (2008). "El convento franciscano de Santa María de Gracia en

- Villamanrique de la Condesa". *Anuario de Estudios Locales*, 2, 61–78.
- Martínez Moro, J. (1977). *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Molenat, J.-P. (1986). "La volonté de durer: majorats et capellenies dans la pratique tolédane des XIIIe-XVe siècles". En *La España medieval. V Estudios en homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Madrid: Universidad Complutense.
- Molina Recio, R. (2004a). "Entre la opresión y la libertad tácita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen". *Ámbitos*, 11, 19–28.
- Molina Recio, R. (2004b). *La nobleza española en la Edad Moderna: el linaje Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*. Universidad de Córdoba.
- Molina Recio, R. (2005). *Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*. Córdoba.
- Molina Recio, R. (2007). "Nobleza y poder señorial, Los señoríos andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía". En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez* (pp. 795–815). Almería.
- Montero Tejada, R. M. (1996). *Nobleza y sociedad en Castilla: el linaje Manrique*. Madrid: Caja de Madrid.
- Morales, A. (2005). "Monumentos y sedes institucionales: algunos ejemplos sevillanos". *II Encuentro de Historia de Cantabria: Actas Del II Encuentro Celebrado En Santander 25-29 Noviembre 2002*, 677–706.
- Moxó, S. de. (1959). *La incorporación de señoríos en la España del antiguo régimen*. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid & Escuela de Historia Moderna del C.S. de I.C.
- Núñez de Salcedo, P. (1918). "Relación verdadera de todos los títulos que hay en España así de las rentas que cada uno tiene. 1600". *Boletín de La Real Academia de La Historia*, LXXIII, 468–491.
- Ortiz de Zúñiga, D. (1795). *Anales eclesiasticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla ...* Madrid: Imprenta Real.
- Pacheco, D. (1967). "El proceso del Beato Pedro de Zúñiga en Hirado (1621), según una relación del Beato Carlos Spínola". *Boletín Asociación Española de Orientalistas*, 23–43.
- Pla Alberola, P. J. (1986). "Apuntes para el estudio de las rentas señoriales en el siglo XVI. Los pequeños señoríos del "Cuartel de las montañas". En *Congreso Nacional Jerónimo Zurita, su época y su escuela*. (pp. 259–265). Zaragoza: Instituto Fernando el Católico.
- Rojo Vega, A. (2008). *Documentos sobre los seis primeros duques de Béjar*. Universidad de Valladolid. Servicio de Publicaciones.
- Salas Almela, Lu. (2013). *Medina Sidonia: El poder de la aristocracia, 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Sarasa Sánchez, Esteban; Serrano Martí, E. (1993). *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica, ss.XII-XIII*. (E. S. M. Sarasa, E; Sánchez, Ed.). Institución Fernando el Católico.
- Soria Mesa, E. (1997). *Señores y oligarcas : los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. (U. de Granada, Ed.). Granada.
- Soria Mesa, E. (2002). "Las rentas de la nobleza española en la edad moderna: una nueva fuente para su estudio". En M. C. Rodríguez Cancho (Ed.), *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. (pp. 69–74). Editora Regional de Extremadura.

- Soria Mesa, E. (2007). *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Soria Mesa, E. (2009). "Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna". En Soria Mesa, Enrique; Bravo Caro, Juan Jesús; Delgado Barrado, J.M. (Ed.), *Las élites en la época moderna* (pp. 9–28). Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Stone, L. (1985), *La crisis de la aristocracia 1558-1641*. Madrid, Alianza Editorial.
- Usunáriz Garayoa, J.M. (1997), *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna*, Pamplona, EUNSA.
- Valencia Rodríguez, J. M. (2000). *Señores de la tierra. Patrimonio y rentas de la casa de Feria (siglos XVI y XVII)*. (J. de Extremadura, Ed.). Mérida: Editora Regional de Extremadura.
- Vázquez Soto, J. M. (1961). *Historia y leyenda de Villamanrique*. Sevilla: Editorial Católica Española.
- Yun Casalilla, B. (1990). "Poder y economía: algunas propuestas para el estudio de la historia agraria de Castilla la Vieja y León durante la Edad Moderna". En Reyna Pastor (Ed.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna : aproximación a su estudio* (pp. 375–409). Madrid: CSIC.
- Yun Casalilla, B. (2002). *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal Universitaria.